

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JUAN CRISTOBAL MOTA MORELOS.

Que en el expediente marcado con el número 571/2022, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por DANIEL BENITEZ MEDINA, en contra de JUAN CRISTOBAL MOTA MORELOS como arrendatario y a la Señora TERESA JANETH BARAJAS ARROYO como fiador, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1) La desocupación y entrega del inmueble objeto del arrendamiento, 2) El pago de las rentas vencidas y que adeuda el arrendatario correspondientes a los meses de mayo y junio del dos mil veintidós a razón de \$7,000.00 (siete mil pesos mensuales) en términos de la cláusula QUINTA del contrato y de los meses de julio y agosto del 2022 a razón de \$11,000 (once mil pesos mensuales) en razón de la Cláusula décima quinta del contrato. 3) El pago de las rentas que se venzan hasta lograr la desocupación y entrega del bien arrendado a razón de \$11,000 (once mil pesos mensuales) en términos de la Cláusula décima quinta del contrato. 4) El pago de la pena convencional pactada a razón del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe mensual de la renta por cada día de retraso en términos de la cláusula quinta del contrato. 5) El pago de servicios de consumo de agua potable y drenaje, energía eléctrica y cualquier otro servicio que haya instalado en el inmueble arrendado y que a la fecha no ha acreditado el arrendatario haber cubierto. 6) El pago de gastos y costas judiciales que originen al actor el presente juicio.

HECHOS: 1.- En fecha 01 (primero) de julio el año dos mil veintiuno, celebre contrato de arrendamiento como arrendador, con el Sr. Juan Cristóbal Mota Morelos como arrendatario y con Teresa Janeth Barajas Arroyo como fiador y responsable solidario de las obligaciones del Arrendatario, respecto del inmueble ubicado en el número 106 de la Segunda Privada de Río Bravo, Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México como se observa del contrato de arrendamiento motivo de la presente demanda. 2.- Que se acordó entre las partes que el inmueble arrendado se destinaría exclusivamente a CASA HABITACIÓN, como se señaló claramente en la cláusula cuarta del contrato. 3.- La vigencia del contrato es de un año a partir del 01 (primero) de JULIO del año 2021 al 31 (treinta y uno) de JUNIO del 2022, como se estableció expresamente en la cláusula SEXTA del contrato sin que hubiese desocupado ni entregado el inmueble al arrendador en la fecha estipulada, no obstante los diversos requerimientos verbales que le fueron formulados. 4.- Que se pactó como pago de renta mensual la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos mensuales), y en caso de atraso adicionalmente un 0.5% (cero punto cinco por ciento) como pena convencional por cada día de retraso en términos de la cláusula QUINTA del contrato. 5.- Que el arrendatario se comprometió a desocupar y entregar el bien objeto del contrato al término del contrato que lo fue el 30 de junio de 2022 y en caso de no hacerlo y continuar ocupando el inmueble, a pagar como nueva renta la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos) mensuales por ocupación injustificada, mensualmente y por todo el tiempo que dure esta después de la fecha de terminación pactada, como se observa en la cláusula DÉCIMO QUINTA del contrato. 7.- Que el arrendatario renunció expresamente a la Prorroga forzosa y a la tácita reconducción, como quedó establecido en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del multicitado contrato. 8.- Que el arrendatario se comprometió al pago de los impuestos, derechos y contribuciones tales como el agua potable, drenaje, energía eléctrica, entre otros, como se observa de la cláusula DÉCIMO CUARTA del contrato de mérito, sin que a la fecha lo hubiese acreditado no obstante los requerimientos verbales que le he formulado. 9.- Que señaló como domicilio del Arrendador el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 510 Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México. 10.- Que la C. TERESA JANETH BARAJAS ARROYO, se constituyó como aval y fiador solidario de las obligaciones del Arrendatario, como se estableció en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato, señalando como garantía el bien inmueble de su propiedad ubicado en calle José María Morelos, sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. Ante los hechos expresados y el evidente incumplimiento por parte del arrendatario y de su fiador solidario de las obligaciones establecidas en dicho contrato y que han quedado expresadas en el cuerpo de la presente demanda, aunado a que es mi voluntad dar por terminado dicho contrato y que no continúe ocupado el inmueble el arrendatario, es que vengo a demandar la desocupación del contrato de arrendamiento.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento a JUAN CRISTOBAL MOTA MORELOS, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto diez de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1199.- 31 agosto, 11 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, bajo el expediente número 1092/2019, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de JOSÉ LUIS REY GARCÍA CASTILLO, MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES Y ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones:

A) Se declare a la señora MARICELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ como legítima propietaria del bien inmueble antes ubicado como CALLE WENSESLAO LABRA SIN NUMERO, mismo que hoy se identifica como CALLE CERRADA DE DALIAS, NUMERO 7, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, B) Que mediante resolución judicial firme que se dicte en este juicio, se ordene la protocolización de la Sentencia Definitiva y C) El pago de gastos y costas que se ocasionen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total conclusión. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MARISELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio en el que se encontrara la codemandada MARÍA ELENA FLORES ÁNGELES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1218.- 31 agosto, 11 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A.

En los autos del expediente 8953/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOHN PAUL KAWAS LARA, contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ se dictó auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración de la usucapión a favor de la parte actora del inmueble ubicado en LOTE 21 DE LA MANZANA 44, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATDO DE MEXICO, B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y transferencia a favor de JOHN PAUL KAWAS LARA HECHOS: 1.- En fecha 31 de marzo del 2013, el actor celebró contrato de compraventa con JUAN ORTEGA CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 21 DE LA MANZANA 44, COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESATDO DE MEXICO. 2.- Ambas partes pactaron como precio total del inmueble la cantidad de \$500,00.00 (quinientos mil pesos 00/100 M/N). 3.- Al momento de la celebración del contrato JUAN ORTEGA CHAVEZ entregó la posesión del inmueble antes referido a JOHN PAUL KAWAS LARA el cual se encuentra como poseedor de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A., deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.- RÚBRICA.

436-A1.- 31 agosto, 11 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de julio del dos mil veintitrés..." Dada nueva cuenta con las actuaciones del expediente en que se actúa, y vistas las constancias de autos se aclara el proveído de fecha diez de julio de del año dos mil veintitrés, únicamente en relación a que en donde dice: "...C. Juez competente en el distrito judicial de Toluca Estado de México que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído....." DEBE DECIR: "...C. Juez competente en el

distrito judicial de Toluca Estado de México que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y realice las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre de dicho Distrito Judicial...." Aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar. Quedando subsistente todo lo demás del auto aclarado; en consecuencia, dese cumplimiento al mismo.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe." Y auto de fecha diez Julio Del Dos Mil Veintitrés, dictado dentro del juicio Especial Hipotecario, promovido por ROMMEL CASTILLO LÓPEZ, en contra de GÁNDARA MEJÍA JUAN, expediente número 1437/2012, se aclara en la parte conducente donde dice "...toda vez que ha sido ratificado el dictamen de valuación que obra en autos, SE FIJAN LAS DOCE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II, MANZANA 34 LOTE 24 VIVIENDA "B" CALLE HACIENDA OJO DE AGUA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de \$1,079,229.88 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 mona nacional), lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, por lo que se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta ciudad, así como en el periódico "El Herald de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atendiendo a que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el distrito judicial de Toluca, Estado de México que en auxilio de las labores de ese Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

1419.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 959/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CÉSAR LÓPEZ SILICEO Y LAURA ALDANA DEL RÍO DE LOPEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan, LAS ONCE HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS respecto de la CASA NÚMERO TREINTA Y OCHO UBICADA EN LA AVENIDA MEXICO, FRACCIÓN "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA V, DEL EX-VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; siendo que el valor de la base para la segunda subasta fue la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico LA RAZON, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..." Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1435.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México, a 29 de febrero del año 2023.

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento de los autos ordenados en fechas trece, veintitrés de junio y diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, dictado en los autos JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AYALA AQUINO LILIANA bajo el número de expediente 1126/2013, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de

la Ciudad México ordenó: "... Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien Inmueble identificado como la VIVIENDA 104, LOTE 17, MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate con el valor del avalúo actualizado de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Miguel Ángel Robles Villegas, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Alanís Monroy, con quien actúa y da fe.- DOY FE..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.

1437.- 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINASTATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ELIZABETH ROCHA BARRANCO, EXPEDIENTE NÚMERO 199/2012, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada; por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés. Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que, dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe. Ciudad de México, a veintiséis de junio del año dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada; por hechas sus manifestaciones en relación al proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés en los términos que refiere; ahora bien, en consideración que la Tercera Sala Civil mediante resolución de fecha once de enero de dos mil dieciséis, modificó la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil dieciséis y se aprobó la diligencia de remate en primera almoneda celebrada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en la cual se adjudicó en propiedad a favor de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el inmueble subastado y ubicado en LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE RETORNO VERANO PONIENTE, NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, MANZANA G, LOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PORTALES" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y se previno a la ejecutante HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que en el plazo de tres días exhibiera en billete de depósito a disposición de este juzgado, la cantidad de \$315,500.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como remanente de inmueble rematado, así como, para que en el plazo de tres días exhibiera en billete de depósito a disposición de este juzgado, por la cantidad de \$77,504.75 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) como pago a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), apercibida que, de no hacerlo, quedaría sin efectos el remate. Ahora bien, de actuaciones se advierte que, por escrito presentado el día uno de febrero de dos mil diecinueve, se exhibió el Instrumento Notarial número 131,989 en el que consta la ratificación de la Compraventa Mercantil y Cesión de Derechos de Créditos Hipotecarios, Contrato de Compraventa Mercantil de Créditos Hipotecarios y Compraventa Mercantil de Créditos a través de la cesión Onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, derechos adjudicatarios y derechos fideicomisarios, derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, y luego "CKD ACTIVOS 1 Y CKD ACTIVOS 3" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con BBVA BANCOMER SERVICIOS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, "HIPOTECARIA NACIONAL" Y "ACE FINANZAS MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA (ANTES FINANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA Y ANTERIORMENTE "FINANZAS MONTERREY AETNA", INSTITUCIÓN DE FINANZAS, GRUPO FINANCIERO BANCOMER), con "MABUCAPA I", S. DE R.L. DE C.V. y mediante proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo como parte actora a "MABUCAPA I", S. DE R.L. DE C.V. De igual manera, mediante escrito presentado el diez de febrero de dos mil veintidós, se exhibió el Instrumento Notarial número 159,213, otorgado ante la fe del Notario Público número 135 de la Ciudad de México, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, en el que consta el contrato de compraventa mercantil de créditos hipotecarios, celebrado entre "MABUCAPA I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de CEDENTE con "FINASTRATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y mediante proveído de dieciséis de febrero del año en dos mil veintidós, se tuvo como parte actora a "FINASTRATEGY MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. En ese orden, en consideración que de constancias no se advierte que la adjudicataria HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINAICERO BBVA BANCOMER, causante de la actora, haya dado cumplimiento al resolutivo tercero y cuatro de la sentencia interlocutoria de quince de octubre de dos mil dieciséis, modificada por la Tercera Sala Civil mediante resolución de fecha once de enero de dos mil dieciséis, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en la misma y queda sin efectos el remate en primera almoneda celebrada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, respecto del inmueble hipotecado. En consecuencia, como lo solicita la promovente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE RETORNO VERANO PONIENTE, NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, MANZANA G, LOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PORTALES" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1447.- 8 y 21 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZAR A:

En el expediente número 406/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre (PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) iniciado por JORGE ALBERTO VÁZQUEZ CHÁVEZ demandando LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN GUADARRAMA SAMANO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVA MARGARITA GUADARRAMA TAPIA, fundando su petición en los siguientes hechos: "1.- En fecha quince de mayo de dos mil once, celebró contrato de compraventa como comprador con Domitila García Sánchez como vendedora, respecto de una fracción del inmueble ubicado en la esquina que conforma la Avenida Hidalgo y el callejón (actualmente calle) Melchor Ocampo, Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México; 2.- Es necesario mencionar que la fracción del inmueble que adquirió, a su vez la vendedora lo adquirió mediante compraventa verbal en enero quince de dos mil once de Artemio Guadarrama Cruzalta quien era el anterior propietario de la misma; 3.- La fracción del inmueble que adquirió materia del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: Al norte: 11.30 metros con Avenida Hidalgo, Al sur: 11.30 metros con Julia Victorina y Hermilia Nápoles, Al Oriente: 10.20 metros con Pablo Mardonio Carlota, María y María del Carmen, Al Poniente: 9.20 metros con Callejón (actualmente Calle) Melchor Ocampo, superficie aproximada 103 m2; 4.- La fracción del inmueble que es materia del presente juicio, forma parte y se encuentra dentro de un terreo con superficie mayor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 53.10 metros con Avenida Hidalgo, Al sur: 53.10 metros con Julia, Victorina y Hermilia Nápoles anteriormente María Félix Bobadilla, Al oriente: 10.20 metros con Manuel Sotelo anteriormente Pastor Rosales, Poniente: 9.20 metros con Callejón Melchor Ocampo anteriormente "De los Lara", superficie aproximada 515.10 M2, superficie de construcción 127.20 M2; 5.- El inmueble en su totalidad, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de cinco titulares registrales: a) María del Carmen Guadarrama Sámano, b) María Guadarrama Sámano, c) Carlota Guadarrama Sámano, d) Pablo Guadarrama Sámano, e) Mardonio Guadarrama Sámano, con los siguientes datos registrales: volumen XXIII, partida 419, foja 129, libro primero, sección primera, fecha junio 8 de 1977, folio real electrónico 00038726; 6.- Desde la celebración del contrato de compraventa, hace más de 10 años, el actor ha poseído el inmueble en concepto de propietario, pacífica, pública, continua y de buena fé; 7.- En virtud de que los demandados María del Carmen, María Carlota, Pablo y Mardonio de apellidos Guadarrama Sámano, son las personas que aparecen como titulares en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente, virtud de no haberse otorgado escritura pública, se les demanda con objeto de purgar vicios, en la vía y forma propuesta, con objeto de que se le declare ha operado en favor del actor prescripción positiva. Por lo que el juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice: Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene por hechas sus manifestaciones, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a CARLOTA GUADARRAMA SÁMANO, MARÍA GUADARRAMA SAMANO, MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA SAMANO, PABLO GUADARRAMA SAMANO, MARDONIO GUADARRAMA SAMANO, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se

publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien puede representarla, y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto de la Notificadora adscrita. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, M. EN D. C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, que actúa en forma legal con el Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, que autoriza, firma y da fé de lo actuado. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

1450.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

ALFONSO CAMACHO BLANCAS, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104, Ex - Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 1026/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por FABIOLA LUNA BAUTISTA respecto de ALFONSO CAMACHO BLANCAS, donde le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que la une al señor Alfonso Camacho Blancas, mediante la figura de divorcio incausado.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha treinta (30) de enero de dos mil diez (2010), contraje matrimonio civil con el señor Alfonso Camacho Blancas, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, bajo el régimen de bienes separados. Estableciendo nuestro domicilio conyugal en Privada 3 de Mayo Barrio La Veracruz en Zinacantepec, Estado de México.

2.- Debido a que no es mi voluntad seguir unida en matrimonio civil con el señor Alfonso Camacho Blancas, por lo cual solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une al citado, mediante este procedimiento especial de divorcio incausado.

Dado que no se localizó domicilio alguno de ALFONSO CAMACHO BLANCAS, por auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó dar vista con la solicitud mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá contestar la demanda, oponer defensas y excepciones y señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Toluca, Estado de México a diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 17 DE ABRIL DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1455.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: El Juez por auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece, admitida la solicitud promovida, y por autos de fechas veinticuatro de febrero de dos mil catorce y treinta de mayo de dos mil veintitrés, la juez del conocimiento ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada JOSEFINA PEREZ HEREDIA que en el expediente número 1303/2013-JOF, ELEASIM NOE CONTRERAS CENTENO, promueve Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, en contra de JOSEFINA PEREZ HEREDIA, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial de fecha veintiocho de abril de dos mil, II.- La disolución de la sociedad conyugal, III.- Propuesta de convenio; contenida la disolución del vínculo matrimonial toda vez que no procrearon ningún hijo y desde hace cerca de doce años aproximadamente viven separados, ninguna de las partes se obliga frente a la otra a darse los alimentos, declaran las partes bajo protesta de decir verdad que durante el matrimonio no obtuvieron ningún bien, razón por la cual es su voluntad dar por terminada la sociedad conyugal, IV.- Haciéndole saber que la primera audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos, con la

finalidad de comparecer a este juzgado apersonarse al presente asunto a más tardar a la segunda audiencia de avenencia para que manifieste lo que sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta pertinente a fin de regular la forma en que deben darse los alimentos, la forma de concluir la sociedad legal bajo el régimen que contrajeron matrimonio, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva será decretada la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, V.- Se otorgan a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten a lo que sus interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de pruebas respectivos, además para que se señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a cinco de junio de dos mil veintitrés (05/06/2023). DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de mayo de dos mil veintitrés.- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1457.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: Emma Segura Morales de Chávez.

En el expediente 1642/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por CONCEPCIÓN DÍAZ SOTO, en contra de EMMA SEGURA MORALES DE CHÁVEZ, en auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: **Primero.-** Es el caso que en fecha Veinte de Junio de Dos Mil Doce, el C. Tiburcio Díaz Flores, en vida celebró Contrato Privado Verbal de cesión de derechos respecto de ambos inmuebles objeto de este juicio, en su carácter de Cedente Propietario de los mismos, a favor de la C. Elisa Díaz Díaz, esta última en su carácter de Cesionaria, ello delante de diversos Testigos Presenciales en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, concretamente en el domicilio ubicado en Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Así las cosas, en fecha Diez de Mayo del año Dos Mil Trece; en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, concretamente en el domicilio ubicado en Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; ola suscrita y la C. Elisa Díaz Díaz, realizamos y Celebramos delante de varios testigos presenciales, Contrato Privado y Verbal de Cesión de Derechos, en el que la suscrita, fui la Cesionaria Beneficiaria y la C. Elisa Díaz Díaz, fue la Cedente, respecto de los siguientes Dos Bienes Inmuebles, mismos que son los Dos Bienes Inmuebles Objeto de este Juicio: Una Fracción del terreno Denominado "Fracción de Terreno" ubicado en la Calle Valentín Gómez Farias, Número Exterior 907, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Al Norte: 8.00 Metros y Colinda con La Calle de su Ubicación; Al Sur: 19.00 Metros y Colinda con Angela Romero Viuda de C. y Manuel Camacho Valdés; Al Oriente: 35.40 Metros y Colinda con Humberto Rodolfo Ramírez; Al Poniente: En Tres Líneas: 25.00 Metros De Norte a Sur por el Poniente. 12.50 Metros De Oriente a Poniente por el Norte. 11.80 Metros De Norte a Sur por el Poniente. En estas Tres Líneas colinda con los Señores Servando Armeaga y Lauro Segura. Con una Superficie de 402.20 Metros Cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Toluca, a favor de Emma Segura Morales de Chávez, y bajo la siguiente partida: Se inscribió mediante el Folio Real Electrónico Número 00308245, quedando inscrito dicho inmueble Bajo la Compraventa con Fecha de Inscripción 27/04/1971, Tomo 25, Libro Primero, Sección Primera, Foja 102, Partida 5410. Aclarando que en esa misma fecha Diez de Mayo del año Dos Mil Trece; y en ese domicilio Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; al momento de celebrar ambas partes dicho Contrato Privado y Verbal de Cesión de Derechos, la suscrita y la C. Elisa Díaz Díaz estuvimos de acuerdo, ambas partes, la suscrita en adquirir por Cesión de Derechos y la C. Elisa Díaz Díaz, en Cederme todos los Derechos de Propiedad de los Dos Inmuebles ya antes descritos. Por lo que en ese mismo momento y lugar y fecha ya mencionados, es decir, en fecha Diez de Mayo del año Dos Mil Trece; y en ese mismo domicilio Calle Héroes Sin Número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; ya estando de acuerdo ambas partes con los Dos Bienes Inmuebles a Cederse y Adquirirse por Cesión de Derechos Verbal, en ese mismo momento, fecha, y lugar ya antes mencionados, la suscrita en ese momento y lugar y delante de varios testigos, acepté la Cesión de Derechos Verbal de Propiedad de los Dos Inmuebles ya descritos con antelación, a lo cual, la C. Elisa Díaz Díaz, se dio por satisfecha, con la Cesión de Derechos Verbal de Propiedad ahí celebrada por los Dos Inmuebles en comento, ya que la misma en ese mismo momento, me hizo entrega virtual (Ya que no nos encontrábamos físicamente en los dos inmuebles objeto de este juicio), por lo que me hizo entrega virtual y jurídica de los Dos Inmuebles, poniéndome en posesión de los mismos en forma virtual entregándome las llaves de acceso a los mismos, en concepto de Propietaria en ese mismo momento, todo ello, delante de varios testigos presenciales. Es por ello, que promuevo ante su Señoría el presente Juicio de Acción de Usucapición, al considerar que su Señoría es competente para conocer de este Juicio, ya que el Contrato de Cesión de Derechos Verbal, que es la Cauda Generadora, se celebró oportunamente en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, lo cual es dentro de su Jurisdicción competencial de su Señoría. **Segundo.-** Por lo que, así las cosas, es el caso que la suscrita comencé a Ocupar y Poseer los Dos Inmuebles descritos en el hecho inmediato anterior en forma conjunta y fusionada (Porque los mismos son circunvecinos, es decir, están pegados, son colindantes uno del otro), los cuales los poseo y ejerzo su posesión en forma Conjunta o Fusionada desde esa fecha del Contrato Verbal de Cesión de Derechos, es decir, desde el Diez de Mayo de Dos Mil Trece, en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Y se aclara que se reclama la Inscripción de ambos inmuebles en una sola Partida y a favor de la suscrita, ya que, al Fusionar ambos inmuebles, las Medidas, Colindancias, Rumbos y Superficie Total, quedarían de la siguiente manera: Una Fracción del terreno Denominado "Fracción de Terrero" ubicado en la Calle Valentín Gómez Farias, Número Exterior 907, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Al Norte: 19.00 Metros y Colinda con Angela Romero Viuda de C. y Manuel Camacho Valdés. Al Sur: 20.50 Metros y Colinda con Calle de su Ubicación. Al Oriente: 35.40 Metros y Colinda con Humberto Rodolfo Ramírez. Al Poniente: Una parte En Tres Líneas de 11.80 Metros y En estas Tres Líneas colinda con los Señores Servando Armeaga y Lauro Segura. y otra parte de Una Línea de 25.00 Metros y Colinda con la Señora Emma Segura de Chávez. Con una Superficie Total de 714.20 Metros Cuadrados. Mismo inmueble que desde esa fecha Diez de Mayo del Año Dos Mil Trece, y hasta la fecha actual del día de hoy, en que la suscrita promuevo la Acción de Usucapición, la suscrita los sigo ocupando y poseyendo dichos inmuebles en forma

Conjunta o Fusionada, es decir, los mismos Dos Inmuebles descritos en el hecho inmediato anterior, y de la misma forma ya antes mencionada, es decir, en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Razón por la cuál es que al cumplirse ya más de los cinco años que manda el Artículo 5.130 Fracción I del Código Civil del Estado de México, es decir, del Diez de Mayo del año Dos Mil Trece, al Diez de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho, en que he poseído los dos inmuebles descritos en el hecho primero que antecede, es al cumplirse los cinco años en comento, es decir, el Diez de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho, en que se ha consumado la Usucapión, por haberse cumplido los requisitos de que la suscrita poseyera los Dos Inmuebles por todo ese tiempo y más, y además en forma Conjunta o Fusionada, y además en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Es por ello que la suscrita solicito entre las prestaciones, que se declare que en esa fecha Diez de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho, se ha consumado la Usucapión, pese a que la suscrita, hasta la fecha actual del día de hoy, en que la suscrita promuevo la Acción de Usucapión, la suscrita los sigo ocupando y poseyendo dichos inmuebles, es decir los mismos Dos Inmuebles descritos en el hecho inmediato anterior, y de la misma forma ya antes mencionada, es decir, en forma Conjunta o Fusionada, además en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. **Tercero.-** Es el caso que la suscrita al tener la necesidad actualmente de Elevar a Escritura Pública la Posesión Conjunta o Fusionada que ejerzo sobre los Dos Inmuebles materia de este Juicio, y al haber ejercido y al seguir ejerciendo dicha posesión Conjunta o Fusionada sobre los Dos Inmuebles materia de este juicio en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Es por ello que hoy ocurro ante Usted su Señoría en la presente vía y forma. Así mismo y dado que la suscrita requiero que se Declare que la suscrita he Acudido ante Usted su Señoría a Promover la Acción de Usucapión como Medio de Adquirir la Propiedad de los Dos Inmuebles materia de este Juicio, y de igual forma para Purgar Vicios de los Actos por Medio de los Cuales Fueron Adquiridos por la Suscrita los Dos Bienes Inmuebles Objeto de este Juicio. Es por ello que hoy me encuentro ante Usted su Señoría, promoviendo la Acción de Usucapión y reclamando las prestaciones que he desplegado en el Capítulo correspondiente y en la forma que las he Formulado. **Cuarto.-** Y dado que es el caso que a la fecha he estado teniendo dificultades logísticas, administrativas y de coordinación y de colaboración administrativa y documental con la parte contraria, es por ello que hoy ocurro ante su Señoría para el efecto de ejercitar la Acción de Usucapión y para los efectos y alcances que la ejerzo, por así requerirla a efecto de lograr correctamente, Elevar a Escritura Pública la Cesión de Derechos Verbal que celebré oportunamente como causa generadora y la posesión Conjunta o Fusionada de ambos inmuebles, que he ejercido desde el pasado Diez de Mayo del año Dos Mil Trece, respecto de los Dos Inmuebles materia de este juicio, en Concepto de Propietaria, en Forma Pacífica, en Forma Continua, en Forma Pública, y de Buena Fe. Es por todo ello que hoy ocurro ante Usted para Pedir Justicia.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a Emma Segura Morales de Chávez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, uno de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
1461.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANTONIO ROSALIO SIMON promueve por propio derecho, en el expediente 10/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ANTONIO ROSALIO SIMON EN CONTRA DE CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., reclamando las siguientes **PRESTACIONES: A) AD CAUSAN:** de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., consistente en la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Calle Dalías, LOTE 12, MANZANA XXII, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato de compraventa de fecha 20 de septiembre del año 2006, **B) AD PROCESUM:** de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que consta en el contrato de fecha veinte de septiembre del año dos mil seis, la actora compro de buena fe, el referido inmueble que se encuentra en la dirección citada en la prestación "A)", donde actualmente es dueño y por él, pago la cantidad de \$120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), **C)** Se dicte sentencia definitiva a favor de la actora de que se ha convertido en poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio. **D) y E)** La cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 597, volumen 1772, libro primero, sección primera y se gire oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México **HECHOS: 1.-** En fecha veinte de septiembre del año 2006, en Nicolás Romero, Estado de México la actora celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble con domicilio descrito en la prestación "A)", **2.-** Así mismo el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a favor de la actora un certificado de inscripción respecto del referido inmueble con número de folio real electrónico 00335323, inscrito bajo la partida 597, volumen 1772, Libro Primero, sección Primera **Lote 12, Manzana 22**, ubicado en boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, de la subdivisión del predio denominado la Gloria colonia Santa Anita la Bolsa Municipio de Nicolás Romero Estado de México, con una superficie de 121.58 m2 Ciento veintiún metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias se encuentra inscrito a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." **3.** La actora adquirió el inmueble materia de este juicio mediante contrato de compraventa celebrado con la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y a la firma del referido contrato pago la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo cual se le expidió un recibo con número de folio 505, y fue así como en esa misma fecha se entregó a la actora la posesión jurídica y material del bien inmueble disfrutando de este en forma de propietario, pacífica, continua y pública, el bien inmueble materia de este juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.98 mts. Y colinda con calle Escalonias, AL SUR: 11.61 mts. Y colinda con calle Dalías, AL ORIENTE: 13.19 mts. Y colinda con andador, AL PONIENTE: 15.36 mts. Y colinda con lote 11, contando con una superficie total de 121.58 metros cuadrados.

Es por lo que emplaza por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para estar en la posibilidad de emplazar a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del caso concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el diecisiete (17) de Agosto del dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

1484.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA FLORIDA, S.A.

Se le hace saber que RICARDO ESTRADA CLAVIJO promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra, en el expediente número 1092/2022, respecto de LA CASA UBICADA EN PASEO DE ECHEGARAY, NUMERO 4-A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26-A, MANZANA I (UNO), COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 26; AL SUR: 15.95 METROS CON LOTE 26 C; AL ORIENTE: 10.60 METROS CON PASEO DE ECHEGARAY; Y AL PONIENTE: 10.60 METROS CON LOTE 26-D Y 26-E, SUPERFICIE DE 185.95 METROS CUADRADOS, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico: 00165268. Reclamando las prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RICARDO ESTRADA CLAVIJO, la usucapación respecto del inmueble señalado en líneas que anteceden. B).- La declaración Judicial de que RICARDO ESTRADA CLAVIJO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, de la inscripción hecha a favor de INMOBILIARIA FLORIDA, S.A. respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RICARDO ESTRADA CLAVIJO, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS.- 1.- El 12 de noviembre de 1990, celebre contrato de Donación con CARLOS ESTRADA ALVERDI, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico No. 00165268, contrato en el cual aparece el nombre y firma del suscrito como donatario, así como la firma de del donante, Señor CARLOS ESTRADA ALVERDI, lo anterior se acredita con el contrato de DONACIÓN de fecha 12 de Noviembre del 1990, mismo que se exhibe en original adjunto al presente escrito como anexo número 1. 2.- El día 12 de noviembre de 1990, CARLOS ESTRADA ALVERDI me puso en posesión física y material del inmueble descrito en líneas anteriores, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula décima del contrato de DONACIÓN celebrado con CARLOS ESTRADA ALVERDI, el día 12 de noviembre de 1990, en virtud de lo anterior CARLOS ESTRADA ALVERDI, me entrego la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refieren la cláusula décima del contrato de donación que se exhibió como anexo número uno, RICARDO ESTRADA CLAVIJO, he poseído el inmueble arriba descrito. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2, CARLOS ESTRADA ALVERDI me entrego la posesión física y jurídica del inmueble descrito en líneas anteriores, y no tengo conocimiento que exista alguna persona con mejor derecho sobre el inmueble arriba descrito. 5.- El inmueble descrito en líneas anteriores se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan Estado de México, bajo Folio Real Electrónico No. 00165268 a nombre de INMOBILIARIA FLORIDA, S.A., lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha 31 de octubre del 2022, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que RICARDO ESTRADA CLAVIJO, esta en posesión del inmueble descrito en líneas anteriores por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de INMOBILIARIA FLORIDA, S.A.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETIN JUDICIAL" HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRA

DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADO POR: LA LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1487.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 10054/2022, relativo al JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por LILIANA GUZMÁN REYES, en contra de AMALIA GUTIERREZ DE GUERRERO Y EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, se hace saber que por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veintitres, se ordenó emplazar por medio de edictos a AMALIA GUTIERREZ DE GUERRERO de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora LILIANA GUZMAN REYES, la usucapación respecto del inmueble conocido como lote 7 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en calle Nezahualcóyotl, número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE DE: 206.40 M2, AL NORTE: 25.80 METROS CON LOTE 8, AL SUR: 25.80 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE NEZAHUALCÓYOTL, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida Número 264, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00285632. B). La declaratoria judicial de que LILIANA GUZMAN REYES, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C). La cancelación en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor EDUARDO SEVERIN FERANDEL GUERRERO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D). La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LILIANA GUZMAN REYES, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El día 14 de junio de 2001, celebré contrato de compra venta con la señora AMALIA GUTIERREZ DE GUERRERO, respecto del lote 7 ubicado en Tierra Grande, Pueblo de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en calle Nezahualcóyotl, número 34, San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE DE: 206.40 M2, AL NORTE: 25.80 METROS CON LOTE 8, AL SUR: 25.80 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE NEZAHUALCÓYOTL, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida Número 264, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00285632. Contrato en el cual aparece el nombre de la señora LILIANA GUZMAN REYES y firma como compradora, así como la firma de la parte vendedora AMALIA GUTIERREZ DE GUERRERO, lo anterior se acredita con el contrato de compra venta celebrado el día 14 de junio de 2001, mismo que adjunto al presente escrito como anexo número 1. 2. El día 14 de junio de 2001, AMALIA GUTIERREZ DE GUERRERO, me puso en posesión física y material, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula sexta, del contrato de compra venta celebrado con la hoy demandada el día 14 de junio de 2001. 3. Desde la fecha a que se refiere la cláusula sexta del contrato de compra venta que se exhibió como número uno LILIANA GUZMAN REYES, he poseído el inmueble descrito. 4. Desde la fecha a que se refiere el hecho tercero del presente escrito, AMALIA GUTIERREZ DE GUERRERO, entrego a la señora LILIANA GUZMAN REYES, la posesión física y jurídica, razón por la cual desde el día 14 de junio de 2001, la señora LILIANA GUZMAN REYES, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien al que se refiere el presente hecho, así mismo no se me ha sido notificada algún juicio. Por lo cual previa revisión a los informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al emplazamiento a juicio a través de EDICTOS a AMALIA GUTIERREZ DE GUERRERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día veintinueve de agosto de dos mil veintitres.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1488.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROBERTA GONZÁLEZ Y FRANCISCO MORALES GONZÁLEZ, se les hace saber que:

En el expediente 1165/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por LUIS FRANCISCO MORALES BARCENAS contra ROBERTA GONZÁLEZ Y FRANCISCO MORALES GONZÁLEZ; se les demandan las siguientes prestaciones **A)** La usucapión respecto del inmueble consistente en una fracción del predio denominado Las Iglesias, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 23, colonia Atizapán Centro Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficies siguientes: al norte 20.65 metros con terreno número 2, al sur 20.65 metros con Ernesto Morales, al oriente 8.913 metros con Maximina González, al poniente 8.913 metros con Victoria Romero y con superficie 184.053 metros cuadrados, mismo que está inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el número 223 a foja 94 vuelta 95 frente, volumen III, sección quinta, libro de contratos privados, folio real 00336437. **B)** La declaración judicial de que LUIS FRANCISCO MORALES BARCENAS he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito. **C)** La cancelación en el Instituto antes referido de la inscripción hecha a favor de Roberta González, respecto del inmueble antes descrito. **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto en mención que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUIS FRANCISCO MORALES BARCENAS, la usucapión respecto del inmueble descrito. **HECHOS:** 1.- El día 5 de noviembre de 1980, celebre contrato de compraventa con el señor Francisco Morales González respecto de una fracción del predio denominado Las Iglesias ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- El día 5 de noviembre de 1980 me puso en posesión física y material de una fracción del inmueble antes mencionado. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de compraventa, he poseído una fracción del predio. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho tres Francisco Morales González me entrego la posesión física y jurídica de la fracción del predio, razón por la que el día 5 de noviembre de 1980, el suscrito Luis Francisco Morales Bárcenas no he tenido conocimiento alguno de que el día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, asimismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, 5.- El inmueble consiste en una fracción del inmueble citado con anterioridad se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real 336437, 6.- Vengo a demandar las prestaciones consignadas en la vía y forma propuesta en contra de Roberta González y Francisco Morales González, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económica el inmueble en mención concluyendo que carecen de todo interés sobre el mismo, agregando que se han realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como predial y por tenerlos a mi disposición, se exhiben a la demanda.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, ordenó notificar emplazar a los demandados ROBERTA GONZÁLEZ Y FRANCISCO MORALES GONZÁLEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1489.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA.

Se le hace saber que RAFAEL UZIEL VARELA ZAVALA promueve ante este Juzgado JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, bajo el expediente número 625/2022, respeto del lote de terreno número 3, manzana 23, colonia FIMESA I, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: SUPERFICIE: de 116.33 m2, AL NORTE.- 12.00 metros con lote 2; AL SUR. 12.35 metros con Lote 4; AL ESTE.- 10.50 metros con Calle Jacarandas; AL OESTE.- 10.00 metros con Lote 35, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la Partida número 1283, volumen 605, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 2008. Reclamando las prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RAFAEL UZIEL VARELA ZAVALA, la usucapión respecto del inmueble señalado en líneas que anteceden. B).- La declaración Judicial de que RAFAEL UZIEL VARELA

ZAVALA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción hecha a favor de MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RAFAEL UZIEL VARELA ZAVALA, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS.- 1.- El 19 de enero de 2012, celebré contrato de Compraventa con MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo los siguientes datos registrales: bajo la Partida número 1283, volumen 605, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 2008, Folio Real Electrónico No. 84049, contrato en el cual aparece el nombre y firma del suscrito como de comprador, así como la firma de la parte vendedora, Señora MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA, lo anterior se acredita con el contrato de COMPRAVENTA de fecha 19 de enero del 2012, mismo que se exhibe en original adjunto al presente escrito como anexo número 1. 2.- El día 19 de enero de 2012, MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA me puso en posesión material del inmueble descrito en líneas anteriores, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de las cláusulas tercera y cuarta del contrato de COMPRAVENTA celebrado con MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA, el día 19 de enero de 2012, en virtud de lo anterior MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA, me entrego la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refieren la cláusula tercera del contrato de compraventa que se exhibió como anexo número uno, RAFAEL UZIEL VARELA ZAVALA, he poseído el inmueble arriba descrito. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2, MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA me entrego la posesión física y jurídica del inmueble descrito en líneas anteriores. 5.- El inmueble descrito en líneas anteriores se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 1283, volumen 605, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril del 2008, Folio Real Electrónico No. 84049 a nombre de MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha 7 de marzo del 2022, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que RAFAEL UZIEL VARELA ZAVALA, está en posesión del inmueble descrito en líneas anteriores por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de MARGARITA SERRANO CASTAÑEDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1490.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 1298/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARCO ANTONIO VERGARA LÓPEZ, en contra de FAUSTO ALBA ALMEIDA respecto de del bien inmueble, de la cual se solicitan las siguientes prestaciones A) La declaración judicial de que, por virtud del tiempo transcurrido, ha operado en su favor la figura de la usucapión (prescripción positiva) y como consecuencia de ello, me he convertido en propietario del inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "CIUDAD CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA CALLE RETORNO DOS, ARCOÍRIS NUMERO OFICIAL 21-C, MANZANA 43, LOTE 21, VIVIENDA C, COLONIA CIUDAD CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA con una superficie total de 54.6797 METROS CUADRADOS, con el objeto de registrar a su nombre el inmueble antes señalado, B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble materia del presente asunto y que aparece inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y derivado de ello, la inscripción a su favor de dicho inmueble ante dicha dependencia, C) Al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Por lo que en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), se admitió la presente demanda en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN ordenándose se emplace y corra traslado a FAUSTO ALBA ALMEIDA, sin embargo al no ser localizado en el domicilio señalado se ordenan diversos oficios de búsqueda y localización de los cuales se responde satisfactoriamente al informe remitido por la Policía de Investigación, empero dicho domicilio resulta incorrecto, razón por la cual al no tener certeza del domicilio del demandado en fecha siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) se ordena el emplazamiento por medio de la publicación de edictos.

Haciendo saber que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente a la última publicación, si pasado este tiempo no comparece apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, CON UN INTERVALO DE POR LO MENOS SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1492.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

VISTA POR EDICTOS: Se hace saber que en el expediente 6564/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido FABIOLA ZERTUCHE MORALES de GERMAN TEODORO MORAN MORALES en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha once 11 de octubre de dos mil diecinueve 2019 que admitió la solicitud de divorcio de FABIOLA ZERTUCHE MORALES y por auto de data 08 de mayo de dos mil veintitrés se ordenó dar vista a GERMAN TEODORO MORAN MORALES, por medio de edictos, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, así como se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos, fecha posterior a la primera junta de avenencia, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se declarará la disolución del vínculo matrimonial, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) FABIOLA ZERTUCHE MORALES solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con GERMAN TEODORO MORAN MORALES. B) FABIOLA ZERTUCHE MORALES solicita la aprobación de convenio que fue propuesta en mismo escrito inicial, así también que NO se procrean hijos, NO se reclaman alimentos, además que NO se adquieren bienes, B) Declaración judicial en sentido de que la sentencia que se dicte en juicio del expediente 6564/2020 sea la disolución del vínculo matrimonial que une a FABIOLA ZERTUCHE MORALES con GERMAN TEODORO MORALES, C) Una vez se dicte sentencia definitiva respecto al vínculo matrimonial, ordenar la anotación correspondiente en libro del registro civil donde fue celebrado para que conste dicha resolución.

Se expide el edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí fíjese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de mayo y quince 15 de mayo, ambos de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1494.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 876/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELODIA GÓMEZ GÓMEZ, en contra de JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, por lo que se ordena CITAR al demandado JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia tal como lo establece el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, asimismo, se les previene para que dentro del plazo de TRES DÍAS señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, respecto de las siguientes prestaciones: I.- En fecha 28 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro la C. ELODIA GÓMEZ contrajo matrimonio civil con el señor JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, con el nombre de ELADIA GÓMEZ GÓMEZ siendo la misma persona persona la que suscribe y realiza el presente curso de divorcio, según lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, tramitando la corrección del acta para quedar en definitiva como ELODIA GÓMEZ GÓMEZ. II.- De la unión procrearon a su hija de nombre ANA LILIA de apellidos LÓPEZ GÓMEZ, quien actualmente cuenta con 37 años de edad, quien tiene la capacidad de goce y disfrute de sus derechos. III.- Establecieron su último domicilio conyugal en el poblado de San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México, manifestando que tienen más de 20 años de vivir separados, aunque viven en el mismo poblado. IV.- Toda vez que ya no la une ningún tipo de sentimiento con el C. JOSÉ PABLO LÓPEZ SILVA, razón por la cual solicita el divorcio incausado y la disolución del vínculo matrimonial que los une. PROPUESTA DE CONVENIO, A).- Durante el procedimiento y después de que este concluya el domicilio de la actora será el ubicado en Domicilio conocido en el Poblado de San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México, haciendo notar que ambos cónyuges llevan separados por más de veinte años y cada uno tiene su domicilio en San Pedro Ixtapantongo, Municipio de Santo Tomas de los Plátanos, Estado de México. B).- Toda vez que durante dicho matrimonio solo procrearon una hija por lo que respecta a ello, se manifiesta que hasta este momento ya cuenta con familia y es independiente, por lo que no existe acuerdo entre ambos cónyuges. C).- Por lo que respecta a los alimentos entre cónyuges y toda vez que ambos tienen un trabajo estable, fijo y remunerado no se pacta alimentos entre cónyuges. D).- En cuanto al régimen de separación de bienes y la forma a repartir de estos, de la misma manera no se hace manifestación alguna, ya que no se generó algún bien durante el matrimonio.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta Población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Dado en Valle de Bravo, México, en día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de junio y catorce de julio, ambos del dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Andrés Reyes González.-Rúbrica.

1495.- 11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ANTONIO GOMEZ ARELLANO por su propio derecho, promueve, en el expediente 1250/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE ORGANISMO PUBLICO, DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO "CUAUTITLAN IZCALLI" y FRANCISCO FAUSTINO GOMEZ VEGA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de haberme convertido en propietario respecto del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00399051 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-32, UBICADO EN LA MANZANA XXXV, LOTE 43, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, con una superficie de 133.00 ciento treinta y tres metros cuadrados, el cual tienen los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE EN 19.00 MTS CON LOTE 44; AL SUR EN 19.00 MTS CON LOTE 42; AL ESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 8; Y AL OESTE EN 7.00 MTS CON LOTE CALLE, por haberlo poseído en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, desde el día 10 diez de mayo del año dos mil dos 2002, a la fecha en que se promueve la presente demanda, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México. b) La declaración judicial de la cancelación de la inscripción a nombre del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO "CUAUTITLÁN IZCALLI" por ser quien aparece como titular en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la inscripción del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00399051 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-32, UBICADO EN LA MANZANA XXXV, LOTE 43, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; c) La declaración judicial de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión sobre el inmueble que se promueve a favor del suscrito FRANCISCO ANTONIO GÓMEZ ARELLANO y de esta manera me sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, lo anterior con la finalidad de purgar los vicios por la adquisición de bienes, en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 10 diez de mayo del año dos mil dos 2002, el suscrito celebré contrato privado de compraventa de derechos de copropiedad con el señor FRANCISCO FAUSTINO GÓMEZ VEGA, por medio del cual me vendió los derechos de propiedad del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00399051 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-32, UBICADO EN LA MANZANA XXXV, LOTE 43, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, con una superficie de 133.00 ciento treinta y tres metros cuadrados, el cual tienen los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE EN 19.00 MTS CON LOTE 44; AL SUR EN 19.00 MTS CON LOTE 42; AL ESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 8; Y AL OESTE EN 7.00 MTS CON LOTE CALLE. 2.- Derivado de la celebración del contrato privado de compraventa de derechos de copropiedad, el demandado, en la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa, me entregó la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, descrito en el inciso a), posesión originaria con la cual he continuado a la fecha, posesión que reúne los atributos de ser en concepto de propietario, pública, pacífica y continua, lo anterior le consta a Rosa Estrella Calvillo Gómez, Luis Arturo Gómez Arellano y Araceli Verónica Vélez Arellano, teniendo en cuenta que el señor el demandado, tenía la posesión en calidad de propietario del inmueble materia del presente juicio, siendo la posesión que tengo del inmueble materia del presente juicio a la fecha y con la cual, los demandados jamás se han opuesto, en virtud de que liquidé en su totalidad el precio de operación pactado por la transmisión a mi favor de dicho bien y por lo tanto han otorgado expresamente su consentimiento con tal circunstancia. 3.- Asimismo, obtuve del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, el Certificado de Inscripción expedido en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), respecto del inmueble objeto de este juicio, desprendiéndose que el mismo se encuentra inscrito a favor del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO "CUAUTITLÁN IZCALLI", bajo el Folio Real Electrónico número 00399051 y cuenta con una superficie de 133.00 ciento treinta y tres metros cuadrados, el cual tienen los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE EN 19.00 MTS CON LOTE 44; AL SUR EN 19.00 MTS CON LOTE 42; AL ESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 8; Y AL OESTE EN 7.00 MTS CON LOTE CALLE. 4.- Por lo que a efecto de acreditar lo anteriormente narrado exhibo a su Señoría diversos documentos del inmueble que me entregó el señor FRANCISCO FAUSTINO GÓMEZ VEGA y algunos más que yo obtuve, los cuales los relaciono en el capítulo de pruebas, toda vez que dicho inmueble materia del presente juicio actualmente es conocido como Calle Juchitepec número 35, manzana 35, lote 43, Distrito H-32, Zona Cumbria, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado ORGANISMO PUBLICO, DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO "CUAUTITLAN IZCALLI, y FRANCISCO FAUSTINO GOMEZ VEGA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

501-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL TORRES HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 807/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, denominado "TEOPANCUITLAPA", ubicado en el BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diez 10 de octubre del año dos mil catorce 2014, lo adquirió de MARIO TORRES MENA con el consentimiento de su cónyuge JUDITH HERNANDEZ ROMERO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 20.50 metros con Mario Torres Mena.

AL SUR con 19.15 metros con Rosa María Torres Mena.

AL ORIENTE con 10.55 metros con José Luis Contreras actualmente con Yave Contreras Alarcón.

AL PONIENTE con 10.50 metros con Segunda Cerrada de Hidalgo.

Con una superficie de 256.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, MÉXICO, CINCO 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1600.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIANO ALEJANDRO MALDONADO CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 117/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "HUISITLUVACA", ubicado en la comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de marzo de mil novecientos setenta y tres 1973, celebró contrato de compraventa con Arcadio Maldonado, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 345.00 METROS Y COLINDA CON OCTAVIO CORTES GARCIA y SUSANA ESPINOSA CHAVEZ.

AL SUR: 425.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MALDONADO CHAVEZ.

AL ORIENTE: 89.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 49.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,600 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRES 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: doce 12 de junio del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1601.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 317/2023.

ARIANA LOZANO BENITEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en predio denominado "TEPETLAPA" ubicado EN EL POBLADO DE SAN SIMÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 27.000 metros colinda con BENJAMIN SANCHEZ MORALES;

AL SUR: 27.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN REFUGIO VILLANUEVA BUCIO;

AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con PRIVADA DE RIO CHIQUITO;

AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con EDITH BERISTAIN AREVALO.

Con una superficie aproximada de 216.00 METROS CUADRADOS.

Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), la suscrita celebró contrato de compraventa con MARIO LOZANO DELGADO, en la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1602.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. NORMA SÁNCHEZ PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 781/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "CALLE POTRERO, SIN NÚMERO, SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.68 metros y linda con Sra. Guadalupe Cortes Espinoza; AL NORTE. 23.22 metros y colinda con señor Javier Cortes Espinosa, AL SUR.- 37.90 metros y linda con Sr. Raúl Cortes Flores; AL ORIENTE.- 6.91 metros y linda con Sr. Javier Cortes Espinosa, AL ORIENTE.- 6.35 metros y colinda con calle del Potrero; AL PONIENTE.- 13.26 metros y linda con Sra. Amelia Huerta, con una superficie aproximada de 450.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de febrero de dos mil catorce, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JAVIER CORTES ESPINOSA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de dueña, exhibiendo contrato de compraventa, certificado de no inscripción, constancia de comisariado ejidal, constancia de no afectación, certificado de pago de impuestos, croquis de localización, documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1603.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HILARIO DIAZ MENDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "COXTOC", ubicado en el ahora denominado "LIMITE FISICO, SIN NÚMERO, SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 69.25 metros y linda con Nicolas Méndez Vega; AL SUR.- 72.63 metros y linda con Arturo Caballero López; AL ORIENTE.- 126.90 metros y linda con Guillermo Natalio Díaz; AL PONIENTE.- 110.47 metros y linda con Silvestre Sánchez Ortega, con una superficie aproximada de 8,267.75 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés de abril de dos mil uno, celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con AURELIA MENDEZ BLANQUEL, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1604.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C. NESTOR SALOMÓN ALVARADO DÁVILA y MARGARITA VENEGAS GALVÁN, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 925/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Río Tenco", ubicado en Privada sin nombre, sin número, en la Colonia Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 29.00 metros y colinda con ANA BERTHA PONCE PACHECO; al SUR: 21.50 metros y colinda con ROBERTO RUIZ GALLEGOS; al ORIENTE: 22.20 metros y colinda con PRIVADA VICENTE GUERRERO; y al PONIENTE: 22.30 metros y colinda con FRANCISCO ACOSTA HERNÁNDEZ, con una superficie de 563.10 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil cuatro (2004) celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble antes referido con JEMIMA ARELLANO HERNÁNDEZ y/o JEMINA ARELLANO HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietarios, exhibiendo para acreditar su dicho un contrato privado de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, una constancia de no ejido, certificado de no adeudo de impuesto predial, plano descriptivo y de localización y constancia de no afectación a bienes del Municipio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1605.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 570/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA FÉLIX DUARTE ORDOÑEZ respecto del inmueble denominado el Arco ubicado en CALLE GARAMBULLO SIN NUMERO, SAN MATEO CAPULHUAC COLONIA LOMAS DE SAN MATEO CAPULHUAC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 289.00 metros colinda con Paula Ovando Rojas. Al SUR: 301.00 metros colinda con Carlos Arriaga Rojas, Al ORIENTE: 135.00 metros, colinda con Caño Regador Claudio Gómez. Al PONIENTE: 108.00 metros, colinda con Camino a Capulhuac. El predio cuenta con una superficie aproximada de 33.191.00 m2 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en e Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1614.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 404/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUCILA MARTINEZ VAZQUEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE VILLADA, NÚMERO 34, EN SAN LORENZO TEPALTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con ESTELA GONZALEZ; AL SUR: 15.00 metros con CELINA GONZALEZ SALAS; AL ORIENTE: 09.00 metros CON PRIVADA DE VILLADA, AL PONIENTE: 09.00 metros con JUAN FRANCISCO DIAZ ROJAS. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1618.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 883/2023, PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en San Simón el Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 60.15 metros Colinda con Vialidad, Al Sur: 87.64 metros Colinda con Vialidad, Al Oriente: 82.24 metros Colinda con Vialidad, Al Poniente: 64.57 metros Colinda Con Vialidad, con una superficie de 5,806.11 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día tres de marzo de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con Bartolo Vicente Fabila Reyes, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1624.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 769/2023.

JESÚS ALVA HERNÁNDEZ, demanda por su propio derecho en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente 769/2023, reclamando las siguientes prestaciones: Que, por medio del presente recurso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.60 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL por Información de dominio: para acreditar la posesión y propiedad a mi favor sobre el bien inmueble denominado "OXTOYAHUALCO" que se encuentra ubicado actualmente en calle Neteotiloyan número 157, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. 1.- Manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que detento, lo adquirí mediante contrato de compraventa de fecha TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO celebrado entre el suscrito JESÚS ALVA HERNÁNDEZ y el señor FÉLIX ALVA MARTÍNEZ, AL NORTE: 28.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR YORS VON, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ORTIZ. AL SUR: 29.80 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR ELEAZAR ALVA HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ARACELI BENÍTEZ MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 11.80 METROS, COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ACTUALMENTE CON CALLE NETEOTILOYAN. AL PONIENTE: 11.80 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARÍA PALAPA ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR VICTOR HUGO CAMACHO BENÍTEZ. Con una superficie total de 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) metros cuadrados. Manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble materia de la presente diligencia, lo poseo desde hace más de veintisiete (27) años a la fecha en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN SU PUBLICACIÓN se ordenó se emplace por medio de edictos de JESÚS ALVA HERNÁNDEZ, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 3.23 del Código Adjetivo

Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, se expide a los trece días de septiembre del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1625.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1704/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE BARAJAS OVIEDO, respecto del inmueble denominado "EMBARCADERO", ubicado en Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata, sin número, de la Población de San Lorenzo Chimalpa, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 mts. Colinda con Calle Camino Real, hoy Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 mts. Colinda con Lizbeth García Sierra (actualmente Juan Luis García Ponce); AL ORIENTE: 11.50 mts. Colinda con Albino Barajas Oviedo (actualmente Margarita Montes Ríos); y AL PONIENTE: 14.60 mts. Colinda con Leonor Barajas Oviedo (actualmente Sebastián Palma Trejo), con una superficie de 215.32 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor ÁLVARO BARAJAS ORTEGA, en fecha nueve de diciembre de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1626.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 252/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RIGOBERTO BARRAGÁN TAPIA Y VERÓNICA FABIAN VEZ, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, ubicado en Calle Francisco Villa Sin Número, Colonia Revolución, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.70 metros colindando con Catalina Nájera Chávez, AL SUR: en 6.70 metros, colindando con Calle Francisco Villa, AL ORIENTE: en 13.00 metros, colindando con Servidumbre de Paso cuya propietaria del predio sirviente es Guadalupe Chávez Nájera, y los propietarios de los predios dominantes son, Maribel Ronces Ronces, Alejandro Pérez Martínez, Ángel Castro Nava y Baldemar Pérez Sandoval, y AL PONIENTE: en 13.00 metros, colindando con Ángel Castro Nava; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 87.10 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, tres de marzo y veintitrés de agosto ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1630.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. PURIFICACIÓN PAULINO MATEO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1170/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en CALLE TOLUCA, NÚMERO 6, BARRIO CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: mide 29.64 metros y colindaba con BERNARDINO BLAZ MENDOZA, actualmente colinda con SILVINO HERNANDEZ FLORES; AL SUR: mide 29.28 metros y colinda con HUMBERTO GRANIEL HERNANDEZ; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con CALLE TOLUCA y AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colindada con JUANA GARCIA actualmente colinda con SALVADOR PAULINO MATEO; Con una superficie de 294.60 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1631.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 966/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por J. FÉLIX DIAZ MERCADO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco Villa casi esquina con Calle la Mora en la Colonia La Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.60 metros, colinda con el C. J. Félix Díaz Mercado.

Al Sur: mide 16.20 metros, colinda con el C. Víctor Manuel Valencia Ortiz.

Al Oriente: mide 10.00 metros, colinda con el C. Filiberto Valencia Plata.

Al Poniente: mide 10.00 metros, colinda con Calle Francisco Villa.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés (08/09/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.- RÚBRICA.

1633.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 897/2023 relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por J. FÉLIX DIAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en la calle La Mora esquina con calle Francisco Villa, en la colonia La Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros, colinda con Calle La Mora; al sur: 14.60 metros, colinda con Víctor Manuel Valencia Ortiz; al oriente: 11.50 metros, colinda con Filiberto Valencia Plata; al poniente: 11.50 metros, colinda con Calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1634.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 967/2023 relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por J. FÉLIX DIAZ MERCADO, respecto del inmueble ubicado en la calle Francisco Vila, colonia Ascensión de

Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 145.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.10 metros, colinda con J. Félix Díaz Mercado; al sur: 17.30 metros, colinda con Rafael Valencia Hernández; al oriente: 8.50 metros, colinda con Filiberto Valencia Plata; al poniente: 9.00 metros, colinda con calle Francisco Villa. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Inmatriculación Judicial, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés (08/09/2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1635.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 671/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por KAREN PADILLA ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace sabe que:

KAREN PADILLA ROMERO promueve Procedimiento Judicial de Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 13.61 metros con Jaime Jesús Caballero Lemus.

AL SUR: 12.64 metros con Francisco Caballero Lemus.

AL ORIENTE: 8.00 metros con Enedina Morales Nava.

Al Poniente: 8.06 metros con Prolongación Independencia.

Con una superficie aproximada de 105.02 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa de fecha doce de febrero de dos mil catorce, con ZENaida ROJAS NAVARRO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1641.- 18 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 672/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME JESÚS CABALLERO LEMUS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha treinta 30 de agosto de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JAIME JESÚS CABALLERO LEMUS, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 15.23 METROS, COLINDA CON KAREN PADILLA ROMERO;

AL SUR: 13.61 METROS, COLINDA CON KAREN PADILLA ROMERO;

AL ORIENTE: 13.32 METROS, COLINDA CON ENEDINA MORALES NAVA;

AL PONIENTE: 13.42 METROS, COLINDA CON PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 192.10 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha veintiocho 28 de abril de dos mil catorce 2014, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con ZENAIDA ROJAS NAVARRO y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de JAIME JESÚS CABALLERO LEMUS, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha seis 6 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1642.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 632/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADELENE VILLA ESPINO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN SEGUNDA PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE (ANTES VILLADA), No. 99, BARRIO DE SANTA CRUZ OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 19.80 metros con ELADIO PROA GOMEZ Y JUANA ACULCO (ACTUALMENTE MAYRA YANETH VILLA ESPINO); AL SUR: 19.80 mts con PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 10.92 metros con ELADIO PROA GOMEZ Y JUANA ACULCO (ACTUALMENTE ATANACIO MIRSAID CORNEJO PEREZ), AL PONIENTE: 10.95 metros con ANA MARIA ROJAS. Con una superficie aproximada de 216.80 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1643.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1165/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE CRUZ FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 90.00 metros y colinda JAIME FRANCO ZARZA; Al Sur: 111.00 metros y colinda con JUANA FRANCO ZARZA Y HONORINA FRANCO ZARZA, actualmente con JUANA FRANCO ZARZA; Al Oriente: 71.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Poniente: 75.00 metros y colinda con OMAR JARAMILLO, actualmente con ANTONIO ORDOÑEZ JUAREZ, con una superficie de 7,665.00 metros cuadrados (siete mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1644.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1181/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, sobre un bien inmueble ubicado en el CAPULIN, MUNICIPIO DE SOYAQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y CONOCIDO COMO EL POTRERO DE MEXICALTONGO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 310.48 metros y colinda EJIDO DE SAN AGUSTIN BUENA VISTA, SOYANQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; Al Sur:

en tres líneas de 72.32 metros, 18.56 metros y 99.49 metros y colinda con EJIDO DE EJIDO DE SAN FRANCISCO SOYANIKUILPAN, SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; Al Oriente: 708.12 metros y colinda antes con JULIAN VILLEDA GARCÍA, actualmente con MARIA LUISA VILLEDA TOLENTINO, EPIFANIO VILLEDA TOLENTINO, FABIANA VILLEDA TOLENTINO, CENORINA VILLEDA TOLENTINO, PAULINA VILLEDA TOLENTINO, JUANA VILLEDA TOLENTINO Y MARIA IGNACIA VILLEDA TOLENTINO; Al Poniente: 613.85 metros y colinda antes con CENORINO VILLEDA GARCÍA actualmente con ANDRES VILLEDA TOLENTINO Y EFREN VILLEDA TOLENTINO, con una superficie de 138,979.86 metros cuadrados (ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1645.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 691/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JESUS CERON JUAREZ, respecto un predio denominado "SAN MIGUEL LA CRUZ" ubicado en Avenida Doctor Gustavo Baz sin número Barrio La Cruz Municipio de Temascalapa, Estado de México, que adquirió el nueve (09) de octubre del año dos mil trece (2013) a través de un contrato de compraventa que celebró con ADAN QUEZADA HERRERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas la primera de 06.40 m y colinda con Adán Quezada Herrera la segunda de 18.21 metros y colinda con Avenida Doctor Gustavo Baz; AL SUR.- 26.18 metros y colinda con Andrés Quezada Mendoza; AL ORIENTE.- 54.46 metros y colinda con Sotero Quezada Mendoza; AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 42.66 metros y colinda con José Luz Enrique Quesada Mendoza y la segunda de 12.80 metros y colinda con vendedor, con una superficie aproximada de 1,307.48 metros cuadrados, sin embargo, después de obtener el plano manzanero del inmueble sus medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE.- En dos líneas la primera de 06.40 metros y colinda con Armando Alvarado Molina (antes el vendedor), y la segunda de 19.00 metros y colinda con Avenida Doctor Gustavo Baz; AL SUR.- 25.40 metros y colinda con sin información del colindante (antes Andrés Quezada Mendoza); AL ORIENTE.- 55.00 metros y colinda con Fernando Quezada Camilo (antes Sotero Quezada Mendoza); AL PONIENTE.- En dos líneas la primera 43.00 metros y colinda con José Luz Enrique Quezada Mendoza y la segunda de 12.00 metros y colinda con Armando Alvarado Molina antes Adán Quezada Herrera, con una superficie aproximada de 1,318.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1651.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL
ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 915/2023, FORTUNATO MARISCAL CADENA, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CAMINO A BOCTO, COLONIA EL MEDRANO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 193.50 METROS Y COLINDA CON AMANDO RUIZ CRUZ Y CON UNIDAD MAGISTERIAL; AL SUR: 193.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE DETIÑA; AL ORIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A BOCTO; AL PONIENTE: 20.50 METROS, COLINDA GERARDO PLATA ARCOS Y UNIDAD MAGISTERIAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,966.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1654.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ALBERTO ORDOÑEZ MEDEROS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1207/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTO ORDOÑEZ MEDEROS.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE MARTIRES NUMERO 28, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.00 m² (cincuenta y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.20 mts colinda con callejón de los Mártires; al Sur 15.00 mts colinda con Calle Mártires; al Oriente: 6.50 mts colinda con Teodora Mederos Gómez; y al Poniente: 1.00 mts colinda con calle Mártires. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 148526, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis de mayo de dos mil cinco, con el señor FILEMON CAMPOS PALMA. De igual manera, manifiesto en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha tenido desde hace como quince años, la ha detentado de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1655.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

WALDO DIONICIO DÍAZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 317/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en COMUNIDAD DE OCOYOTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 metros, colinda con los señores Ernesto, Samuel y Simón, de apellidos Toribio, actualmente DAMIÁN DÍAZ NAVA; AL SUR: 150.00 metros, colindando con propiedad del señor José Álvarez Martínez, actualmente MARÍA TERESA DÍAZ GARDUÑO; AL ORIENTE: 100.00 metros, colindando con propiedad de la señora Petra Garduño Andrew, actualmente JERUSHA DÍAZ GARDUÑO; AL PONIENTE: 100.00 metros colindando con propiedad del señor Félix González Camacho, actualmente camino. Con una superficie de 15,000.00 m² (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1656.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1361/2023, se tiene por presentado a CORNELIO MARÍN CADENA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calvario del Carmen, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 275.00 metros y colinda con Agustín Esquivel, actualmente José Agustín Esquivel Flores, al Sur: 275.00 metros y colinda con Guadalupe Ortega, actualmente Constantino

Garduño Garduño, al Oriente: 100.00 metros y colinda con José Esquivel, actualmente con calle sin nombre y al Poniente: 100.00 metros y colinda con Gumensindo Esquivel, actualmente Juan Francisco Ortega Barbosa. Con una superficie aproximada de 27.500.00 (veintisiete mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1657.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 484/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por HUMBERTO GOMEZ REYES, respecto de un bien ubicado EN CALLE NICOLAS NAVARRO, ORIENTE, NUMERO 50, EN LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA DE GUALUPE, CALIMAYA, del cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 12.00 MTS COLINDA CON NICOLAS NAVARRO, MEDIDAS AL SUR: DE 12.00 MTS COLINDA CON JESUS GOMEZ VALDES, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 36.50 MTS COLINDA CON RUBEN CARBAJAL ARIAS, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 36.50 MTS COLINDA CON JORGE CARBAJAL COLIN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 438.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1659.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARGOT GONZÁLEZ LEÓN.

Respecto del bien inmueble denominado "MOXONTITLÁN" ubicado en: CERRADA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintidós (22) de enero de dos mil dos (2002), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANTONIO SERRANO GUZMÁN a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.18 METROS Y LINDA CON REYES GONZÁLEZ ZACARÍAS Y CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE 3.30 METROS Y LINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ ZAVALA Y 14.80 METROS CON MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTAÑEDA;

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA Y LA SEGUNDA 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON GASTÓN GONZÁLEZ LEÓN Y LA SEGUNDA, 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ;

AL ORIENTE: 19.10 METROS Y LINDA ABEL GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE CON OSVALDO GONZÁLEZ LEÓN;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA; 17.60 METROS Y LINDA CON SABINO BUENDIA Y LA SEGUNDA 4.00 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 2.60 METROS Y LINDA CON JESÚS BUENDIA RODRÍGUEZ Y LA SEGUNDA 15.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;

CON UNA SUPERFICIE DE: 321.80 M2 (TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1662.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ALFREDO CERRILLO RODRIGUEZ, bajo el expediente número 945/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE UBICADO EN AV. ZUMPANGO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,294.39 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE) METROS CUADRADOS el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas 14.00 metros colinda con Avenida Zumpango, 14.67 metros colinda con Martin Cerrillo Gómez; AL SUR: tiene tres líneas, la primera de 9.90 metros, colinda con JESUS SANCHEZ ARCOS; la segunda de 1.20 metros, colinda con JESUS RIVERO TREJO, actualmente con CERRADA ZURIANA; la tercera con 23.00 metros, colinda con JESUS RIVERO TREJO, actualmente con CERRADA ZURIANA; AL ORIENTE: dos líneas 25.95 metros colinda con Juan Cerrillo Gómez, Rogelio Cerrillo Gómez y Martin Cerrillo Gómez, 39.40 metros colinda con privada sin nombre de 6.00 metros: AL PONIENTE: en tres líneas; la primera 29.82 metros colinda con OLIVIA CERRILO GOMEZ; la segunda de 22.60 metros colinda con JESUS SANCHEZ ARCOS; la tercera de 2.54 metros colinda con JESUS RIVERO TREJO; actualmente con CERRADA ZURIANA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que tiene como finalidad que la persona que se sienta afectada con la diligencia de mérito, lo alegue por escrito, se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, México a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

545-A1.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFREDO CERRILLO RODRÍGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 506/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, UBICADO EN, AVENIDA ZUMPANGO SIN NÚMERO BARRIO SAN JUAN, TELOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON PRIVADA PÉREZ.

AL SUR 17.85 METROS COLINDA CON AVENIDA ZUMPANGO.

AL ORIENTE DOS LINEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE DOS LÍNEAS 26.70 METROS Y 30.50 METROS CON CALLE ORIZABA.

CON UNA SUPERFICIE DE 996.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los uno días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

546-A1.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1204/2023, se tiene por presentado a ANTONIO PASTRANA REYNOSO, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 47.80 Metros, y

colinda (antes Florentino Cruz) actualmente con Rigoberto Ventura Cruz quiebra al Oriente: 52.50 metros y colinda (antes Espiridion Hernández) actualmente con María Francisca Ambrosio Alberto quiebra al Norte: 34.40 metros y colinda (antes Espiridion Hernández) actualmente con María Francisca Ambrosio Alberto, al Sur: 88.00 metros y colinda (antes con Gabriel Bernardino), actualmente con Fabiola Hernández Bernardino, al Oriente: 29.00 metros y colinda (antes Silverio Hernández), actualmente Mariano Coyote Eleocadio y al Poniente: 68.50 metros y colinda (antes con Lucas González y Benito Hernández), actualmente con Ubaldo Gabriel Hernández y José Hernández Salinas. Con una superficie aproximada de 4,650.00 Metros Cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1736.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

En el expediente número 1386/2023, promovido por JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "SINCUAMA", en la Manzana Cuarta de Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.30 Metros, y colinda con Alfredo González Nicolás.

AL SUR: 39.30 Metros, y colinda con Karen Guzmán Hernández.

AL ORIENTE: 14.00 Metros, y colinda con Eduardo Arzate Ronquillo.

AL PONIENTE: 14.00 Metros, y colinda con Camino vecinal.

Con una superficie aproximada de 560.00 metros cuadrados.

El cual adquirió del señor Alfredo González Nicolás, mediante contrato privado de compraventa, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho (18/06/2018); Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, a 13 de septiembre de 2023.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

1737.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1341/2023, promovido por DIANA GARDUÑO ARANDA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.50 METROS COLINDA CON JOVA MATIAS RAMIREZ.

AL SUR: 4.62 METROS COLINDA CON RAUL MATIAS RAMIREZ.

AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON JOVA MATIAS RAMIREZ.

AL PONIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 59.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1738.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 2222/2021 que tramita en este juzgado, GUADALUPE CHIMAL DE JESUS, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo, sin número, Municipio Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 23.70 metros colinda antes con Agustín González ahora con María del Carmen López González y Luisa Octaviana López González, al Sur: 23.60 metros y colinda con calle Melchor Ocampo, al oriente: 8.40 metros y colinda con Lino Cárdenas Sandoval, al Poniente 8.40 metros y colinda antes Lidia Lovera Domínguez ahora con Juan José Lovera Santamarina; con una superficie total de 198.65 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitres. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1739.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1255/2023, se tiene por presentado a ANA GABRIELA CRUZ JOSÉ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Miguel Alemán, sin número, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 105.10 Metros, y colinda antes con Román Cruz y Valentín Cruz ahora con Román Cruz Anastacia y Valentín Cruz Anastacia, al Sur: 102.80 metros y colinda antes con Antonio Vidal, Félix Vidal y Gilberto Vidal, ahora con Antonio Vidal González, Félix Vidal González y Gilberto Vidal González, al Oriente: 55.50 metros y colinda con calle Miguel Alemán y al Poniente: 56.90 metros y colinda con Cecilia Cruz José y antes Julián Enríquez, ahora Julián Enríquez Matías. Con una superficie aproximada de 5,847.99 Metros Cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintidós de agosto de dos mil veintitres, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de septiembre de dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós (22) de agosto de dos mil veintitres (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1740.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1385/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1385/2023 que tramita en este Juzgado, KAREN GUZMAN HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado SINCUAMA en la cuarta manzana en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 39.30 metros colinda con Jorge Luis Hernández Hernández; AL SUR.- 37.10 metros colinda con Constantina Victoria Urbano, Carlos Martínez Victoria y Registro de Agua Potable; AL ORIENTE.-16.00 metros colinda con Eduardo Arzate Ronquillo; AL PONIENTE: 14.30 metros con camino vecinal y Registro de Agua Potable. Con una superficie aproximada de 619.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alfredo González Nicolás, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1741.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1386/2023, se tiene por presentado a EFRAÍN PULIDO RAZO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros y colinda con Efraín Pulido Razo, al sur: 12.00 metros y colinda con Isabel Apolinar Dávila, al oriente: 18.00 metros y colinda antes con Aniceto García Segundo ahora Lucia Martínez Gaspar y al poniente: 17.00 metros colinda con Candelaria Martínez Anacleto. Con una superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó su publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1742.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1072/2023, se tiene por presentado a MARTHA GARCÍA NÚÑEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Barrio La Tenería, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.48 metros y colinda Remedios Becerril Bacilio, al Sur: 17.38 metros y colinda con Jesús García González, al Oriente: dos líneas de 10.66 metros y 6.17 metros ambas con boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor y al Poniente: 16.94 metros y colinda con Remedios Becerril Bacilio. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1743.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1289/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1289/2023 que tramita en este juzgado, NOEMI ALEJO SALINAS, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros colinda con Ignacio Alejo Salinas; AL SUR.- 17.00 metros colinda con Norberta Alejo Salinas, AL ORIENTE.- 15.90 metros, colinda con

Ignacio Alejo Salinas, AL PONIENTE: 15.90 metros con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 270.30 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rogerio Alejo Salinas, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1744.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1385/2023, se tiene por presentado a EFRAÍN PULIDO RAZO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Pueblo de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros y colinda con camino vecinal, al sur: 10.00 metros y colinda antes con Rosa González de Paz, ahora con Efraín Pulido Razo, Al oriente: 17.00 metros y colinda con calle privada y al poniente: 17.00 metros y colinda con Candelaria Martínez Anacleto. Con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1745.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A: UVALDO MOISÉS, CATALINA y RAYMUNDO todos de apellidos VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2020 relativo al Juicio SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA DE CATALINA MORALES BUSTAMANTE denunciado por VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ denunció la sucesión in testamentaria de CATALINA MORALES BUSTAMANTE; pídase informe al Archivo General de Notarías con reporte de búsqueda del Registro Nacional de Avisos de Testamento, al Instituto de la Función Registral y el Archivo Judicial del Estado de México, sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria de la autora, que deberán rendir dentro de los tres días siguientes a aquel en que le sea entregado el memorial, esto conforme al artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo citado, igual plazo se concede a la denunciante para que reciba los oficios a su disposición en la Secretaría al tercer día siguiente al en que le sea notificada esta resolución, esto para que los haga llegar a su destino en el igual lapso y, en la misma temporalidad, exhibirá los acusos de recibo...". Consecuentemente se le hace saber de la denuncia de la Sucienion Intestamentario en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los catorce de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

1746.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En autos del expediente número 823/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (terminación de copropiedad) promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RECILLAS Y EULALIA RECILLAS ÁLVAREZ, esta última por propio derecho y como Albacea de la Sucesión a bienes de MARCELA EULALIA GÓMEZ RECILLAS en contra de MARIO ALBERTO GÓMEZ RECILLAS, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y diverso de siete de septiembre del mismo año, señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes inmuebles que fueran objeto de la terminación de copropiedad, consistentes en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, MANZANA 274, ZONA 02, PERTENECIENTE AL EJIDO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Y CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN CALLE ALDAMA SUR, NÚMERO 1013, Y BENITO JUAREZ 912, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 70.05 METROS CON LOTE 6, AL SUR: 70.20 METROS CON LOTE 8; OESTE 13.40 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA SUR Y ESTE 12.00 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 905.0 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00259812 y LOTE DE TERRENO NÚMERO 200, MANZANA 655, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN," CALLE ARCADIO PAGAZA NÚMERO 219, EN LA COLONIA INGENIERO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 30.10 METROS CON LOTE 199 y AL SUR: 30.10 METROS CON LOTE 201; ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 219 Y PONIENTE 14.95 METROS CON CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 451.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00269607, por lo que servirán como base para el remate, respecto al primer inmueble descrito, la cantidad de \$13,400.000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por cuanto hace al segundo inmueble referido, la cantidad de \$7,573.000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cifras resultantes de los últimos avalúos practicados; por lo que publíquense los edictos por UNA SOLA VEZ, en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra el Importe fijado en los avalúos que sirvieron de base para el remate, por lo que se convoca postores; debiéndose notificar personalmente el presente proveído a las partes.

Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1747.- 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1037/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE como Cesionario EN CONTRA DE ORTEGA RODRIGUEZ JOSE FERNANDO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ORDENO LO SIGUIENTE: - para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO respecto del LOTE QUINCE, CASA C, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL SOBRE EL TERRENO SIN NUMERO OFICIAL, CON FRENTE AL ANTIGUO CAMINO NACIONAL, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido; En la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720 Ciudad de México. Por autorizadas a las demás personas que se indica para los fines mencionados.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 18 de agosto del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1748.- 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

TIMOTEO ROSAS DÁVILA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 569/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, BARRIO DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.74 metros y colinda anteriormente con FIDEL ARANA MARTINEZ actualmente con el señor PABLO ARANA MARTÍNEZ; AL SUR: 21.74 metros y colinda con CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 35.56 metros y colinda con ISELA CORTINA ARANA; AL PONIENTE: 38.41 metros y colinda anteriormente con PABLO ARANA MARTÍNEZ Y ARCADIO ARANA CORTINA, actualmente con PABLO ARANA MARTÍNEZ Y BLANCA YESENIA ARANA DE JESÚS. Con superficie de 803.94 (OCHOCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1749.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 581/2023, JOVITA CONTRERAS CAMPIRAN, promueve por su propio derecho, mediante procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado en: inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende s/n Barrio de la Asunción, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros con señor Alberto Contreras Campiran, actualmente con señora Jeny Contreras Hernández, al sur: 10.00 metros con el señor Benito Contreras Campiran, actualmente con señora Amada Contreras Rojas, al oriente: 14.84 metros con servidumbre de paso, al poniente: 14.84 metros con Apolinar Balderas actualmente con Angela Zenaida Rojas Medina, con una superficie de 148.40 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DoY Fe.

A LOS TRECE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1750.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 318/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JAVIER CRUZ GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 29 "A", Colonia Centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.82 METROS Y COLINDA CON SILVIA OVIN ACTUALMENTE CON RAÚL GONZALO ROMERO OVIN. SUR: 27.60 METROS Y COLINDA CON NORBERTO CRUZ MEJÍA. ORIENTE: 7.32 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. PONIENTE: 7.61 METROS Y COLINDA CON APOLONIO SÁNCHEZ Y H. AYUNTAMIENTO ACTUALMENTE CON ERIKA GUADALUPE GARCÍA BRAVO Y H. AYUNTAMIENTO. PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

1751.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(Se convocan postores).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, S.A.P.I. DE C.V., en contra de PATRICIA NORMA LUNA URBAN, expediente número 743/2016, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dicto auto que a la letra dic.- Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal.

Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO "A", LOTE VEINTIDÓS, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las Diez Horas del Día Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintitrés, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL MILENIO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, debiendo el C. Juez exhortado de realizar la publicación de los edictos, los cuales deberán realizarse en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, debiéndose de insertar a las personas para diligenciar el exhorto.

Por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México a 30 de agosto del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico "EL MILENIO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal.

1752.- 21 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. No. 1049/2016.

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO seguido por BIENES INMUEBLES MORELOS S.A. DE C.V., en contra de UNIVERSAL PLASTIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JACQUELINE MARIE ABOUMRAD SALIBA, expediente 1049/2016, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, catorce de diciembre, nueve de septiembre, dos de septiembre, cuatro de agosto y treinta y uno de enero todas estas fechas del año dos mil veintidós, cinco de agosto de dos mil veintiuno, diez y catorce de febrero de dos mil veinte, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo respecto de los siguientes bienes inmuebles: 1. LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 18 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53950 se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo el

valor actualizado la suma de \$ 13,240,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2. CASA MARCADA CON EL NUMERO 31 DE LA CALLE FUENTES DE LAS RANAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19 DE LA MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MEXICO C.P. 53950, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, con precio de avalúo actual la cantidad de \$ 18,140,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esas cantidades para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

SE CONVOCAN POSTORE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES CUANDO MENOS.

1753.- 21 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de MARTINEZ LOPEZ WENDY JANNET, expediente número 473/2016, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA Ciudad de México, a nueve de agosto del año dos mil veintitres. ----- "...-----" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado como VIVIENDA 93, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 21 Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 2 RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO VERTICAL A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 4 QUE FORMA PARTE DEL RANCHO SAN LUCAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIAL MARCADO CON EL NUMERO 385 PONIENTE DE LA CALLE CAMINO A SAN SALVADOR TIZATLALLI, DENOMINADO COMERCIALMENTE "HÁBITAT METEPEC". COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que es por la cantidad de con una rebaja del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$2'135,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor avalúo, y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$1,708,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL EXCÉLSIOR, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$2'135,000.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor avalúo, y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$1,708,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) "...-----" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.------

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

1754.- 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1255/2022, ELEAZAR HERNÁNDEZ ARENAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA 10 DE MAYO, MANZANA 60, LOTE 155, PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, CÓDIGO POSTAL 55770, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando que desde el 10 de enero de 1985, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PEDRO VELAZQUEZ ESTEVEZ, hasta la fecha ha poseído el inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros, colinda con Oscar Barajas Moreno; AL SUR: 17.30 metros colinda con calle privada 10 de Mayo; AL ORIENTE: 8.5 metros colinda con María Melchor Díaz Salvador; AL PONIENTE: 8.5 metros colinda con Francisca Solís Carrera. SUPERFICIE: 147.50 metros cuadrados.

Por lo que admitida la solicitud la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó publicar la presente solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitres.- DOY FE.- LIC. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

1755.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 9310/2022, relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR sobre PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FANNY ARACELI y ERICK ALAN de apellidos MORALES HERNÁNDEZ en contra de VÍCTOR MORALES RIVERA, el Juez del conocimiento dictó unos autos que a la letra dicen: Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Por recibido el escrito presentado por ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promoviendo por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de sus hijos FANNY ARACELI y ERICK ALAN de apellidos MORALES HERNÁNDEZ, visto su contenido, tomando en consideración que en autos ya obra el certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien inmueble embargado en autos ubicado en: CALLE 29-A NÚMERO 44, MANZANA 131, LOTE 35, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; con folio registral electrónico 00125566, con una superficie de 200 metros cuadrados y del cual es propietario el señor VÍCTOR MORALES RIVERA, bajo esa óptica, con fundamento en lo ordenado en los artículos 2.229, 2.234 y 2.239 del Código Adjetivo de la materia, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, se ordena publicar por UNA SOLA VEZ edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de juzgado, convocando postores, para la referida almoneda, sirviendo como base del remate las cantidades señaladas en párrafos inmediatos. En ese tenor, se les hace saber y se le cita para que comparezcan al juzgado para que tenga verificativo la almoneda en comento, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). No se desatiende que la fecha de la audiencia se ha señalado de manera distante; sin embargo, ello obedece a que la agenda que lleva este juzgado se encuentra saturada, debido a la carga de trabajo que afronta éste Órgano Jurisdiccional, sirviendo de apoyo al suscrito los criterios jurisprudenciales al tenor siguiente: AUDIENCIA, SEÑALAMIENTO TARDÍO DE LA. Es infundada la queja, porque el Juez de Distrito haya señalado día para la celebración de la audiencia constitucional, después de los treinta días del en que se admite la demanda, porque si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse dentro del término expresado, también es verdad que dicho precepto debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo, con las dificultades que en la práctica se presentan, ya que siendo muchos los negocios que se tramitan en tribunales federales, no es posible humanamente que se observe la ley en todos sus detalles, de manera que si se hace ese señalamiento fuera del término supradicho, no puede decirse que se viola la ley, sino se justifica que ese lejano señalamiento, obedezca a dolo o parcialidad del juez. Queja en amparo administrativo 231/41. Agente de Publicaciones del Norte, S. de R. L. 18 de agosto de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Carlos L. Ángeles. La publicación no menciona el nombre del ponente. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presenten, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un juez de distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Así, se hace saber que el inmueble en comento, tiene un valor de \$1'194,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del avalúo presentado por la perito oficial ARQUITECTA TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO. Finalmente, con fundamento en el artículo 1.166 del Código de Procedimientos Civiles, TURNENSE LOS AUTOS AL NOTIFICADOR de este juzgado para que mediante notificación personal en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, cite a las partes en términos de lo ordenado en este proveído. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO FERNANDO ZETINA GÓMEZ, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE. DOS RÚBRICAS.----OTRO AUTO----Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente que nos ocupa de los cuales se advierte que con motivo de la promoción número 11387, presentada por ARACELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se citó un proveído de fecha 17 de agosto del año en curso en los términos que quedaron precisados; no obstante ello, este Tribunal omitió acordar en su totalidad los pedimentos contenidos en dicho escrito, por lo que con apoyo en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles se procede a acordar lo conducente de la siguiente manera: Con apoyo en lo dispuesto en los diversos preceptos legales antes invocados, así como 2.229, 2.232 y 2.234 de la Ley adjetiva de la materia, se ordena que la exención del pago correspondiente a los acreedores alimentarios para la publicación de los edictos a que hace referencia el proveído que antecede tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial y la tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México que corresponda, debiendo mediar cuando menos siete días entre la última publicación de los edictos aludidos y la fecha para la celebración de la audiencia de almoneda de remate, lo anterior en base a lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en la ejecutoria de amparo de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, que se dictó dentro de los autos del amparo en revisión número 176/2022, aunado a que los edictos ordenados deberá también ser publicados en la tabla de avisos del Juzgado Familiar de Nezahualcóyotl que por turno corresponda en virtud de que el bien inmueble embargado se ubica dentro de ese Municipio. Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo que antecede, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.141 y 1.143 del Código adjetivo de la materia, se ordena girar atento exhorto al Juez Familiar en Turno en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se sirva cumplimentar lo ordenado, facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, medio de comunicación procesal que se deja a disposición de la parte interesada en la Secretaría de este juzgado para que proceda a su diligenciación. Por otro lado, atento al contenido del certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto al bien inmueble aludido aparece un diverso acreedor de nombre ÓSCAR JUVENTINO RAMÍREZ GUTIÉRREZ en su carácter de endosatario del señor PEDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 1.134,

1.137, 1.138, y 1.166 del Código adjetivo de la materia se ordena citar al endosatario en comento por medio del correo institucional 09135548@pjedomex.gob.mx para que comparezca a la audiencia de remate en primera almoneda. Finalmente, se ordena girar atento oficio al Juez Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda notifique al señor PEDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en el domicilio procesal que tiene señalado dentro de los autos del expediente número 686/2020 del índice de ese juzgado, para que comparezca el día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, oficio que se deja a disposición de la parte interesada en la Secretaría de este juzgado para que realice las gestiones necesarias tendentes a su diligenciación correspondiente. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO FERNANDO ZETINA GÓMEZ, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

Validación: Siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Licenciado FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1756.- 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

JORGE MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1585/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 17.00 METROS Y LINDA CON BENJAMIN FERREGRINO. AL SUR MIDE: 13.00 METROS Y LINDA CON VALENTIN CRUZ. AL ORIENTE MIDE: 17.00 Y LINDA CON AVENIDA BENITO JUÁREZ. AL PONIENTE MIDE: 17.00 METROS Y LINDA CON VALENTIN CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1757.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: PASCASIO LOPEZ BACA.

ENRIQUE FERNANDEZ FIGUEROA, por su propio derecho, promueve en el expediente 898/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA contra de PASCASIO LOPEZ BACA Y PABLO VEGA VELAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de a escritura pública dentro del inmueble ubicado en AVENIDA DON FERNANDO, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B.- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio y al que diera lugar los ahora demandados. HECHOS 1.- En fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, adquirió el inmueble ubicado en AVENIDA DON FERNANDO, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, como se advierte del contrato de compraventa que celebró con PASCASIO LÓPEZ BACA Y PABLO VEGA VELAZQUEZ, y de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones, del inmueble materia del presente asunto de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. 2.- A pesar de las múltiples ocasiones que ha solicitado a sus vendedores acudir ante el notario público señalado por el comprador, para entregar todos los documentos para elevar el contrato en escritura pública la compraventa pactada, los mismos se han negado a cumplir. 3.- Por lo anterior, se ven en la necesidad de acudir a este juzgado, en la vía y forma propuesta demandando a PASCASIO LOPEZ BACA Y PABLO VEGA VELAZQUEZ, el cumplimiento de todas las prestaciones anunciadas en el cuerpo de la demanda. Asimismo, la jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda, ordenando emplazar a PASCASIO LOPEZ BACA. Por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a PASCASIO LOPEZ BACA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población como puede ser (ocho columnas, nuevo amanecer o rapsoda) así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1758.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 200/2023.

EMPLAZAR

ROBERTO GONZÁLEZ ALCAZAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 200/2023, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de ROBERTO GONZÁLEZ ALCAZAR, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, reclamando las siguientes prestaciones DE PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. y de ROBERTO GONZÁLEZ ALCÁZAR, toda vez que con dicha persona es con quien celebré contrato verbal de cesión de derechos en su carácter de cedente y el suscrito en su calidad de cesionario: I. La usucapión, declaración judicial de su señoría en el sentido de que se ha convertido en propietario a favor del suscrito HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FRANCISCO, respecto del inmueble identificado en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos bajo el folio real electrónico 00384095, como CALLE ALCARAVEAS, MANZANA 121, LOTE 63, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados) con rumbos y colindancias siguientes: Al Norte: 18 metros con lote 62, Al Sur: 18 metros con lote 64, Al Oriente: 7 metros con calle Alcaraveas, Al Poniente: 7 metros con lote 24, que actualmente es conocido como Calle Alcaraveas número 640, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710; como consecuencia de lo anterior la declaración como legítimo propietario a HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO; El pago de gastos y costas. La cancelación de los antecedentes de propiedad respecto del inmueble identificado con el folio real electrónico 00384095, como CALLE ALCARAVEAS, MANZANA 121, LOTE 63, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados) con rumbos y colindancias siguientes: Al Norte: 18 metros con lote 62, Al Sur: 18 metros con lote 64, Al Oriente: 7 metros con calle Alcaraveas, Al Poniente: 7 metros con lote 24, que actualmente es conocido como Calle Alcaraveas número 640, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710; La inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada a favor del suscrito bajo el folio real electrónico 00384095, partida 281, volumen 130, libro primero, sección primera, y de ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR, HECHOS: 1. El 1 de mayo del 1981, HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO fungiendo como cesionario celebré contrato verbal de cesión de derechos con ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR, quien fungió como cedente sobre el bien inmueble objeto de este juicio, en dicho contrato verbal de cesión se acordó el pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) que fueron entregados en ese momento por el cesionario HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO a el cedente ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR, se definió que el objeto del contrato son los derechos a que se le escriturara también por parte de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., pues dicha moral fue la quien se lo vendió, pero faltaban por realizar varios pagos, por lo que pactaron que Roberto González Alcazar ya no haría los pagos relativos a la adquisición del inmueble ante PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por lo que seguiría realizando los pagos, para efecto de que le expidiera a su favor escritura El 3 de mayo de 1981, ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR entregó la posesión física del inmueble; El 6 de mayo de 1981, efectuó el primer pago por la cantidad de \$2,106.68 (dos mil ciento seis mil pesos 00/100 m.n.) y posteriormente continuo efectuando el pago de 44 pagos a la hoy demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., a una suma total de \$220,682.15 (doscientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos 15/100 m.n.) de lo que se desprende un total de 45 pagos desde el 6 de mayo de 1981, hasta el 10 de marzo de 1989, por distintas cantidades el 15 de marzo de 1989, ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR, acudió a mi domicilio a entregarle las documentales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 citadas en el capítulo de pruebas y le manifestó que se encargara de solicitarle a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la constancia de finiquito de pago para que ella misma le escriturara. El 11 de mayo de 1989, acudí a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., a solicitar la constancia de finiquito de pago, sin embargo le refirieron que no le podían hacer la entrega de ningún documento. Por lo que desde el 3 de marzo de 1981, hasta hoy el suscrito se encuentra en posesión física del inmueble n forma continua, pacífica, pública y de buena fe, hechos que le constan a ANA MARIA PACHECO COBOS Y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, quienes son vecinos del lugar. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación suscita de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciendo saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Edictos que se expiden a los doce (12) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de agosto y cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1759.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1093/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR, se ordenó notificar a RICARDO CAMARGO MORENO, por medio edictos que contendrán una relación sucinta de demanda realizada, mismos que se publicarán UNA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación, a hacer valer sus derechos hereditarios, toda vez que en fecha dos de septiembre de dos mil veintidós REYNA ADRIANA ARRAZCAETA SEGURA, realiza la denuncia de la sucesión testamentaria a bienes de LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR, quien falleció en fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, se advierte la existencia del contrato de cesión de derechos, celebrado por una institución financiera, donde se acredita LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR, firmó un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que otorgo en su momento MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA en su calidad de acreedor y LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR y RICARDO CAMARGO MORENO, exhibido en el juicio especial hipotecario en el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil, bajo el expediente 638/1998, donde se ordenó sacar a remate judicial en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 49, DE LA CALLE CUMBRES Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE NUMERO 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PLAZAS DE LA COLINA, UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN JERONIMO TEPETLACALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE SE ADJUDICÓ A LA "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", posteriormente con LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS que se celebró el día catorce de abril del año 2021 ante la fe del Notario número 2 de Actopan, bajo el número de escritura 44,199, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE" cedió a favor de REYNA ADRIANA ARRAZCAETA SEGURA los derechos adjudicatarios respecto del bien inmueble mencionado, mediante sentencia interlocutoria, se aprobó dicho remate judicial, en el cual se adjudica a "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE", el inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 49 DE LA CALLE CUMBRES Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE NÚMERO 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PLAZAS DE LA COLINA UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. El último domicilio del autor de la presente sucesión fue el ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 49, DE LA CALLE CUMBRES Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE NÚMERO 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PLAZAS DE LA COLINA UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, del cual se señora REYNA ADRIANA ARRAZCAETA SEGURA tiene el carácter de acreedora del bien inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 49, DE LA CALLE CUMBRES Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE NÚMERO 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PLAZAS DE LA COLINA UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con las copias simples del Instrumento notarial número 44,199 de fecha catorce de abril del año 2021, pasado ante la fe del notario público número 2 de Actopan, Estado de Hidalgo, se previene a RICARDO CAMARGO MORENO, para que señale domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado, para que oiga y reciba notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

El presente a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. ALJANDRO MALDONADO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1760.- 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 276/2004 relativo a la controversia de orden familiar promovido por MARÍA DEL CARMEN CUADROS CRUZ, en contra de APOLINAR MERCADO ALVAREZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó la publicación de edictos de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate respecto del Inmueble identificado como Lote de terreno siete, de la manzana cincuenta y dos, de la zona dos, del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 120.00 metros cuadrados, al noreste: 11.83 metros colinda con lote seis y nueve; al sureste: 9.90 metros colinda con lote seis, al suroeste: 12.00 metros colinda con Calle Parque Naucalli. Al noroeste: 10.07 metros con lote ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'389,230.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el valor que le asigno el perito oficial designado por este Juzgado.

Esta venta judicial en pública almoneda, debe anunciarse por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, que se publicarán por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1761.- 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GRACIELA QUIRÓZ GUTIÉRREZ, promueve demanda en el expediente 1648/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes **prestaciones: a)**- La propiedad por usucapación del inmueble SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES), PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTA SIENDO CONSTRUIDO QUE LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAÍSO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26, COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS. LOTE C-25. AL SUR: 12.80 METROS LOTE C-27. AL ORIENTE: 7.20 METROS ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO. AL PONIENTE: 7.20 METROS LOTE C-21. ABAJO: 80.69 M2 SUB-SUELO DEL MISMO DEPTO, ARRIBA: 83.17 M2 DEPARTAMENTO PLANTA ALTA, LOTE AUTO AL NORTE: 2.20 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL SUR: 2.20 METROS ANDADOR FRENTE LOTE C-1, AL ORIENTE: 4.50 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL PONIENTE, 4.50 METROS LOTE AUTO C-27 PLANTA BAJA. CON UNA SUPERFICIE DE 49.68 m2. **b)**- Como consecuencia, la acción y cancelación del registro que existe a favor de INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propietario del citado inmueble. **c)**- El pago de los gastos y costas que el presente juicio le ocasione. **Fundando su demanda en los siguientes hechos:** 1.- La promovente en fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), celebró contrato de promesa de venta con INDUSTRIAS MÁXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble descrito cuyas medidas y colindancias se precisan en el apartado a) del capítulo prestaciones. 2.- El monto de la compraventa se pactó por la cantidad N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS) de esa época, mismos que fueron efectuados de la siguiente forma: a) PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$8,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994, POR CONCEPTO DE ENGANCHE MEDIANTE RECIBO 1719. b) SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$28,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1994. c) TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 6 DE ENERO DE 1995. d) CUARTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 15 DE MARZO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1790, e) QUINTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$29,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 03 DE MAYO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1674. 3.- Atendiendo a la superficie del inmueble materia del presente juicio y el precio convenido en dicho contrato, resulta procedente se tramite el presente juicio en la vía propuesta. 4.- Desde el momento en que se efectuó la operación de promesa compraventa la parte vendedora le acreditó ser el legítimo titular del inmueble materia del presente juicio, por lo cual contaba con la legitimación para transmitir la propiedad a su favor, motivo por el cual desde el (14) catorce de Septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, se encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual le dio la propia parte vendedora desde dicha fecha, ya que desde esa ocasión ha vivido en citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que ha mantenido en forma interrumpida y sin molestias de ningún género; es decir, ninguna persona o autoridad la ha molestado por la posesión que detenta. 5.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra suscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO acredita con el Certificado de Inscripción que se agrega al escrito y con el cual se actualiza la procedencia de la demanda. 6.- Como ha poseído a título de propietario y justificó planamente el origen de su posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapación, es por lo que se acude ante su Señoría para que en su oportunidad se resuelva que se ha convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente contrato. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por GRACIELA QUIRÓZ GUTIÉRREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1762.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1081/2022.

A: Angel Ordoñez Mercado.

Se le hace saber que en el expediente número 1081/2022, BELIA DE LA LUZ MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, en cumplimiento a los autos de veintidós de junio de dos mil veintidós y cuatro de septiembre de dos

mil veintitrés, se ordena la CITACIÓN del colindante poniente Ángel Ordóñez Mercado mediante edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, a efecto de comparezca al local del Juzgado Segundo Civil de Ixtlahuaca, México, a las DIEZ (10) HORAS DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para el desahogo de la información testimonial ofrecida, respecto a los testigos que se compromete a presentar el día y hora señalado, información que se recibirá con citación del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales.

Narración sucinta de los hechos. En el expediente número 1081/2022, Belia De La Luz Martínez, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Cerrada de Wenceslao Labra s/n en el poblado de Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 7.25 metros colinda con acceso Privado (antes Barranaca); al SUR: 6.45 metros Colinda con calle Cerrada de Wenceslao Labra: al ORIENTE: 11.30 metros con la C. Marcelina Martínez Cisneros, al PONIENTE: 12.60 metros colinda con el C. Ángel Ordoñez Mercado. Con una superficie de 81.59 metros cuadrados, en el que el citado, tiene el carácter de colindante del viento Poniente, lo anterior con la finalidad de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al juzgado y manifieste lo que su interés corresponda en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de igual forma se le hace del conocimiento que se fijará en la puerta de este juzgado, una copia integra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a trece de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1763.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1133/2023, VICTORIA OFELIA ESPINOSA GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Manuel Mancilla sin número, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: En 104.29 metros y linda con Francisco Magdaleno Espinosa Pérez; al SUR: 111.96 metros y linda con Jhonathan Efraín Espinosa García; al ORIENTE: En tres líneas 11.50, 24.90 y 25.07 metros linda calle Manuel Manilla; y al PONIENTE: En tres líneas 8.20, 28.40 y 3.40 metros linda con Elda Irene Salvador León. Con una superficie de 4,895.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1764.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1132/2023, promovido por JHONATHAN EFRAIN ESPINOSA GARCÍA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MENUEL MANCILLA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 111.96 METROS LINDA CON VICTORIA OFELIA ESPINOSA GARCÍA.

AL SUR: 3.00 METROS LINDA CON MARÍA DE LA PAZ CÁRDENAS CEDILLO; EN CUATRO LÍNEAS, LAS DOS PRIMERAS 18.50 Y 16.45 METROS LINDA CON IGNACIO SERAFÍN MALDONADO PLATA Y 33.50 Y 6.50 METROS LINDA CON ALEJANDRO LÓPEZ MORENO, CALLE PRIVADA Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ Y 44.60 METROS LINDA CON JULIO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ.

AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS 8.95 Y 13.10 METROS LINDA CON CALLE MANUEL MANCILLA Y 77.10 METROS LINDA CON JULIO MARTÍNEZ ENRÍQUEZ Y EMMANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 19.20 METROS LINDA CON ELDA IRENE SALVADOR LEÓN Y 63.65 METROS LINDA CON MARÍA DE LA PAZ CÁRDENAS CEDILLO Y RAFAEL ALEJANDRO LAGUNA ARIAS Y 10.25 METROS LINDA CON RAFAEL ALEJANDRO LAGUNA ARIAS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,678.66 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los un día del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 31 de Julio de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

1765.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 557/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JORGE AUGUSTO LARA MAYA, respecto del inmueble ubicado en la CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, UTB: CAMINO REAL, DELEGACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: CON REYNALDO VAZQUEZ ESPINOZA: 14.18 MTS; AL SUR: CON ZANJA DE POR MEDIO: 12.34 MTS; AL ORIENTE: CON JORGE VICTOR GARCÍA DEL VILLAR: 24.00 MTS; AL PONIENTE: CON CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA: 24.00 MTS; con una superficie total de 318.00 METROS CUADRADOS (trescientos dieciocho metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato Privado de Compra-venta respectivo, de fecha trece 13 de febrero de dos mil trece 2013, celebrado con el señor ARTURO GARCÍA DE PAZ, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1766.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

NORMA JIMÉNEZ PLIEGO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 707/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE ARBOLEDAS, NÚMERO 214, BARRIO DE JESÚS, PRIMERA SECCIÓN, SAN PABLO AUTOPAN, CÓDIGO POSTAL 50290, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con MINERVA MARTÍNEZ JIMÉNEZ; AL SUR: 12.00 metros y colinda con MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con ÁREA COMUN (JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda anteriormente con andador actualmente CALLE ARBOLEDAS. Con superficie de 119.99 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1767.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1370/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA ROMÁN LÓPEZ, respecto del bien denominado "PUENTE COLORADO" ubicado en Cerrada de Zapata sin número, Barrio Cuautzozongo, Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 19.00 metros y colinda con Cerrada de Zapata; al Sur 19.00 metros y colinda con Engracia Hernández; al Oriente 09.35 metros y colinda con Bernardino Contreras Hernández y al Poniente 10.00 metros y colinda con Calixto de la Rosa Ortega.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, A OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1769.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1103/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

YUNUEN ADRIANA NÚÑEZ GUTIÉRREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, (INMATRICULACIÓN), respecto del terreno denominado "TIENDACALIXPA" ubicado en Barrio La Resurrección Calle 10 de Mayo s/n Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 metros con José Raúl Zenón Martínez; AL SUR: 13.65 metros con Río Papalotla; AL ORIENTE: 62.10 metros con Perfecto Flores Pena, AL PONIENTE: 67.30 con metros con Calle 10 de Mayo. Con una superficie aproximada de 817.07 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, Yunuen Adriana Núñez Gutiérrez celebró contrato privado de compraventa con Prudencio Hernández García, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MEXICO, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1770.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1142/2023.

RAMÓN ESPINOSA GALEANA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMOLE 2" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS

son las siguientes: AL NORTE: 17.20 METROS COLINDA CON FEDERICO ESPINOZA GALEANA; AL SUR: 16.90 METROS COLINDA CON JORGE SOTO GARCIA, AL ORIENTE: 10.60 METROS COLINDA CON JORGE SOTO GARCIA Y AL PONIENTE: 11.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 190.80 METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCION DE 288.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el treinta de diciembre de dos mil catorce, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1771.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 976/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME DAVID ALCALA LAVALLE, respecto del inmueble denominado "AMOXPA", que se encuentra ubicado en camino viejo a Cocotitlán sin número, Colonia zona Industrial, del Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 10,313.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 43.08 MTS. con Camino llamado Ferrocarril; AL PONIENTE: 58.39 MTS. con Antiguo camino a Cocotitlán; AL SUR: 265.61 MTS. con Manuel Reyes Rivas, actualmente MARIA CRISTINA DE LA CRUZ ROJAS; AL NORTE: 290.66 MTS. con Adolfo Reynoso, actualmente JUANA PALMA RAMIREZ, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con EUFRACIA MARGARITA LAZCANO CORONA, en fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1772.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARGARITA OLMOS ARCINIEGA.

La C. ELIA ADRIANA MORENO DIAZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1345/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REAL DE USUCAPION, quien le demanda las siguientes **PRESTACIONES a)**- La Usucapión de la TOTALIDAD del inmueble de propiedad particular, denominado "LOMAS DE CRISTO", ubicado en Lote 22, Manzana 4, Colonia Lomas de Cristo, Sección B, en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, el cual tiene una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 MTS. CON LOTE 23; AL SUR: 25.00 MTS. CON CALLE TEZONYOCAN; AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE 21, Y AL PONIENTE: 12.00 MTS CON CALLE COHUATEPEC. **b)**- Se declare mediante Sentencia firme que se ha consumado la Usucapión a favor de la actora declarándola propietaria del inmueble antes descrito, ordenándose se inscriba la misma en el Instituto de la

Función Registral de la Ciudad de Chalco, México, y dicha documental Pública le sirva de Título de Propiedad. **c).**- El pago de gastos y costas judiciales para el caso de que el demandado se conduzca con temeridad o mala fe. Manifestando a esta Autoridad Judicial, bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio de la ahora demandada toda vez que siempre hicieron trato en el domicilio que pretende usucapir, por lo que solicita se le emplace por edictos, el cumplimiento de las prestaciones mencionadas. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 30 de mayo del año 2000, la actora y MARGARITA OLMOS ARCINIEGA, celebraron contrato verbal de Compra venta, sobre la totalidad del mueble de propiedad particular, denominado "LOMAS DE CRISTO", ubicado en Lote 22, Manzana 4, Colonia Lomas de Cristo, Sección B, en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el inciso a) de las prestaciones, inmueble que ha venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, continua de buena fe y a Título de Propietaria desde la fecha que celebra el contrato verbal de compra venta mencionado hasta la presente fecha, por la cantidad de \$250,000.00, el cual la demandada recibió el día de la fecha, por lo que inmediatamente se puso en posesión material y jurídica, quedando la demandada que posteriormente me haría un contrato de compra venta por escrito para que después me firmara ante Notario Público. Cabe señalar que después de la fecha en que le vendió la iba a saludar a su domicilio y le indicaba que no se preocupara que ella me iba a escriturar, pero resulta que han pasado tantos años sin que a la fecha lo haya hecho, destacando que nunca le indico su domicilio particular. **2.-** Cabe señalar que el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en la Oficina del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00060717, a nombre de la ahora demandada, asimismo, adjunta copia certificada o literal de la inscripción del inmueble que hoy demanda. **3.-** Asimismo, manifiesta que la demandada no ha llegado a otorgarle Escritura Pública, desde luego por causas ajenas a su voluntad, siendo por esa virtud que se ve en la necesidad de demandarle la Usucapción del inmueble multicitado, ya que el mismo lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, en concepto de propietaria pacífica, continua y pública, situación que demostrara dentro de la secuela procedimental.

Haciéndole saber a MARGARITA OLMOS ARCINIEGA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1773.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 293/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por IVO ALEJANDRO SALAZAR GUEVARA en contra de ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS, juicio que fue iniciado el día trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el cual la parte actora reclama prestaciones la usucapción del lote del terreno y construcciones del predio denominado "TEPETLAPA", ubicado en: CALLE Hidalgo, número 8, del pueblo de San Mateo Chipiltepec, código postal 55890, Municipio de Acolman, Estado de México, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 42.45 metros y colinda con CALLE HDALGO, AL SUR: 27.55 metros y colinda con ESTEBAN VAZQUEZ CORONA, AL ORIENTE: 38.05 metros y colinda con CALLEJON CINCO DE MAYO, y AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda con ROSA SALAZAR, mismo que cuenta con una superficie de 1,071.08 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00177866 a nombre de ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS; tal inmueble la parte actora lo adquirió mediante contrato de donación de fecha 25 de noviembre de 2000, celebrado con ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS, en su carácter de donante y desde entonces detenta la posesión del mismo. Por lo anterior y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio de este edicto se emplaza a ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS, haciéndole saber que tiene el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza de forma personal o directa, o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, se le hace saber que podrá acudir ante los Centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, a dirimir la presente controversia si así lo desea, y que de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México, se le concede el plazo de tres (03) días para que manifieste su consentimiento para la difusión de la información confidencial del expediente, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para difundir los datos mencionados. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1774.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 643/2023, promovido por FERNANDO ABDÓN ARCHUNDIA ORTIZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.50 metros y colinda anteriormente con MARÍA DE JESÚS TERRÓN PADUA y SOCORRO ARACELI ARCHUNDIA ORTIZ, actualmente con MIGUEL ALONSO TERRÓN VILLICAÑA; AL SUR: 39.55 metros y colinda con JESÚS MEJÍA TERRÓN; AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda anteriormente con FELIPE DEGOLLADO TERRÓN, actualmente FELIPE DEGOLLADO JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 16.94 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie de 634.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta ciudad de Metepec, México a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1775.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 932/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por IGNACIO ENRIQUE RODRÍGUEZ ALTBACH, se hace saber que por auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos quien se reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Que por medio del presente escrito, con los documentos que se acompañan, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso que se desprende del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, por mi propio derecho, vengo a promover las presentes **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** a efecto de acreditar ante su Señoría, la posesión a que se refieren los artículos 8.59, 8.60 fracción I y 8.61 del Código Civil vigente en el Estado de México y en consecuencia se dicte resolución donde se declare que el suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, me he convertido en propietario, al haber operado las condiciones exigidas para la prescripción positiva a mi favor, ello por haber poseído por más de cinco años en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño el bien inmueble a que se refiere en el capítulo de hechos; debiendo tener la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente procedimiento, el carácter de título de propiedad, por lo que oportunamente deberá ordenarse mediante oficio, inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, la propiedad del inmueble. **FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.** 1.- Como se justifica con el **CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN**, de fecha 26 de abril de 2023, expedido por la C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, se certificó que en los archivos existentes que hasta el momento integran el acervo de esa oficina registral y conforme a los datos que contiene la solicitud **NO SE ENCONTRO QUE ESTE INSCRITO** el inmueble identificado como la **"FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN AVENIDA PROLONGACION HIDALGO S/N ENTRE LOS NUMEROS 18 Y 22, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO"**. superficie de 1,200.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos tramos, el primero de 17.00 metros y el segundo de 11.00 metros, con Canal de Desagüe; AL SUR.- En 31.50 metros con la empresa Empaques de Cartón Titán, S.A.; AL ORIENTE.- En dos tramos, el primero de 27.50 metros y el segundo de 13.90 metros, con Avenida Prolongación Hidalgo; y AL PONIENTE.- En 27.50 metros con la misma propiedad. 2.- Es el caso, que con fecha 07 de Diciembre de 2004, el señor Domingo Martínez Méndez, en su carácter de parte VENDEDORA y el suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, en mi carácter de COMPRADOR, decidimos celebrar de común acuerdo un "Contrato Privado de Compraventa", sujetándonos al tenor y declaraciones de las declaraciones y cláusulas del citado contrato, mismo que por su naturaleza es traslativo de dominio, motivo por el cual adquirí en carácter de dueño la propiedad y la posesión jurídica y material del bien, por lo que se solicita se tenga por reproducidas en obviedad de repeticiones innecesarias. 3.- Creo oportuno, hacer del conocimiento de su Señoría que el contrato exhibido como base del presente procedimiento judicial no contencioso, es de fecha cierta, ya que con el objeto de formalizar el referido acuerdo de voluntades y que me fuera otorgada ante Notario Público la Escritura Pública correspondiente, con fecha 28 de junio de 2016, inicie el juicio ordinario civil de "Otorgamiento y Firma de Escritura", mismo procedimiento judicial que le fue asignado el número de expediente 482/2016 del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, sumario que fue resuelto a través de Sentencia Definitiva de fecha 25 de octubre de 2016, la cual determino que se había demostrado la pretensión de "Otorgamiento y Firma de Escritura Pública" que se ejerció en contra del señor Domingo Martínez Méndez, a quien se le condeno a otorgar la escritura pública respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha 07 de Diciembre de 2004, ello a favor del suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, lo anterior como se justifica con la copia certificada de las constancias judiciales que se acompañan al presente procedimiento, como base de mi pretensión. 4.- Hoy en día me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a demandar por esta vía el derecho que tengo para **PRESCRIBIR POSITIVAMENTE** a favor del suscrito RODRIGUEZ ALTBACH IGNACIO ENRIQUE, el bien inmueble materia del presente procedimiento, mismo que actualmente es

identificado como la FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN AVENIDA PROLONGACION HIDALGO NUMERO 20, MISMO QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS NUMEROS 18 Y 22, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL BARRIENTOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 092 09 026 04 00 0000, superficie de 1,200.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos tramos, el primero de 17.00 metros y el segundo de 11.00 metros, actualmente Calle Juan de la Berrera. AL SUR.- En 31.50 metros con la empresa Empaques de Cartón Titán, S.A.; actualmente con Auto Transportes Durango. AL ORIENTE.- En dos tramos, el primero de 27.50 metros y el segundo de 13.90 metros, con Avenida Prolongación Hidalgo; y AL PONIENTE.- En 27.50 metros actualmente con Pedro Vélez Cabrera y Jesús Vélez Cabrera. Por lo que al reunir los requisitos que establece la ley exhibiendo el certificado de no inscripción del inmueble, constancia de encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial, así como su escrito en el cual se informa que el inmueble del que pretende la información no pertenece a ejido alguno y no se encuentra próximo a zona ejidal; en consecuencia, antes de recibir la información testimonial que describe y con citación de la Autoridad Municipal correspondiente, de todos los colindantes del predio y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad, lo anterior para los efectos procedentes. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación siete de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

586-A1.- 21 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En autos del expediente número 905/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN RESENDIZ ARTEAGA, promovido por REMEDIOS RESENDIZ CANDELARIA, Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, por auto dictado en fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar a PETRA CANDELARIA CAMARGO, lo siguiente:

Que en fecha 20 veinte de agosto de dos mil diecinueve, REMEDIOS RESENDIZ CANDELARIA denunció ante este juzgado el presente juicio, mismo que se tuvo por radicado en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, manifestando los siguientes hechos: "... 1.- Tengo conocimiento de que el Señor JUAN RESENDIZ ARTEAGA estuvo viviendo con la Señora PETRA CANDELARIA CAMARGO, desconociendo la fecha en que estas personas empezaron a vivir juntos. 2.- Se me informó por medio de amigos y parientes que JUAN RESENDIZ ARTEAGA y LA SEÑORA PETRA CANDELARIA CAMARGO durante en vida procrearon a dos hijos de nombres LEONARDO RESENDIZ CANDELARIA y CARINA VANESSA RESENDIZ CANDELARIA, señalando que actualmente ambos son mayores de edad pero desconozco las fechas en que nació cada uno de ellos, y que actualmente PETRA CANDELARIA CAMARGO, y sus dos hijos LEONARDO RESENDIZ CANDELARIA y CARINA VANESSA CANDELARIA RESENDIZ se encuentran viviendo en CALLE XOCOYAHUALCO NUMERO 46, LOTE 27, DE LA COLONIA PRADO IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- Que el día 2 de julio del 2009 falleció el señor JUAN RESENDIZ tal y como lo acredito con el Acta de Defunción y que exhibo por medio de esta demanda, dejando a la suscrita REMEDIOS RESENDIZ CANDELARIA, en mi carácter de representante legal de la señora BARBARA ERSKINE FAWCETT REID, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARLBERTO RESENDIZ ARTEAGA y/o ALBERTO RESENDIZ, dejándolos en completo estado de indefensión, tal y como lo acredito con las copias certificadas del Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla México, expediente 422/2019, donde con el carácter que me ostento en dicho juicio estoy demandando al Señor JUAN RESENDIZ ARTEAGA (fallecido), la nulidad del contrato de compra venta; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de hacer valer mi derecho como tercero extraño de acuerdo con lo que señala el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para que esta parte esté en condiciones de realizar los trámites correspondientes con la persona que legítimamente represente a la sucesión intestamentaria de JUAN RESENDIZ AMARTEAGA, ya sea como albacea, de no nombrarlo o no comparecer herederos en el plazo de 15 días, el juez nombrará interventor quien ejercerá acciones o contestara demanda a nombre de la sucesión. 4.- Señalando que el último domicilio del de cujus fue el ubicado en: CALLE XOCOYAHUALCO NUMERO 46, LOTE 27, DE LA COLONIA PRADO IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO motivo por el cual su Señoría es competente para conocer del presente asunto..."

Por lo que, se publica el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y le corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifique sus derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Se extiende el presente edicto el día 13 trece de septiembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- L. EN D. KARINA GABRIELA DIAZ ALVAREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, FIRMA EL PRESENTE CONFORME A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

587-A1.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.